**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**COMANDO DE ADQUISICIONES**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025

**ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 090-SASI-SUADQ-ARM-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE"**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para el presente proceso, no se cuenta con registro histórico de la entidad o de otras entidades, por lo cual no se registra información en este numeral.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Comando del Ejército Nacional asignó recursos por gastos generales ordinarios (R10) en el plan anual de adquisiciones 2025 con destino a la División de Fuerzas Especiales para la adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO que emplean las unidades de fuerzas especiales en el desarrollo de operaciones militares:

| N° | ELEMENTO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | $ 999.612.400 |
| **TOTAL** | | **$ 999.612.400** |

El Ministerio de Defensa Nacional reconoce la urgente necesidad de adquirir equipamiento militar especializado para fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Especiales. Esta necesidad se centra en la adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO, compatibles con el tipo de fusiles (COLT M4A1) que cuentan nuestras unidades de Fuerzas Especiales.

La adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO para las Fuerzas Especiales de Colombia, es una decisión estratégica que mejora significativamente la efectividad y

seguridad de las operaciones, los supresores garantizan un mayor sigilo, seguridad auditiva y protección contra la detección del enemigo, estos elementos optimizan la capacidad de la unidad para llevar a cabo misiones precisas, discretas y efectivas, fundamentales en los desafíos del entorno colombiano.

Los supresores de sonido para fusiles de asalto otorgan discreción y sigilo. El supresor de sonido (o silenciador) es fundamental en operaciones de fuerzas especiales, ya que reduce significativamente el ruido del disparo y la firma acústica del fusil. Esto permite minimizar la detección por parte del enemigo, lo cual es crucial en misiones sigilosas, donde la sorpresa y el sigilo son esenciales.

En entornos urbanos o selváticos, donde el sonido de los disparos puede alertar a las fuerzas enemigas a grandes distancias, el supresor reduce la probabilidad de detección del tirador y de su unidad, mejorando las condiciones de seguridad para los operadores. El uso de supresores disminuye la distancia de localización del tirador y disminuye el riesgo de contraataques. Al operar sin un supresor, los disparos pueden ser identificados y localizados rápidamente, lo que da al enemigo la oportunidad de responder o reubicarse en posiciones ventajosas.

En misiones de captura de objetivos de alto valor, un disparo no detectado es esencial para evitar que los enemigos se desplacen o tomen medidas defensivas antes de que se pueda completar la misión. Los supresores también protegen la audición de los operadores, especialmente en escenarios donde hay disparos múltiples y sostenidos. Esto reduce el riesgo de daños auditivos permanentes, que podrían afectar el rendimiento de los soldados a largo plazo y poner en peligro la efectividad de futuras misiones.

Los supresores pueden ayudar a reducir el retroceso y la dispersión de disparos, permitiendo a los operadores mantener un mejor control del arma en situaciones de fuego rápido o en enfrentamientos prolongados. Esto se traduce en una mayor precisión y eficacia en el combate. Los supresores no solo afectan el sonido, sino que también reducen la visibilidad del destello que se genera al disparar, especialmente en la oscuridad o en condiciones de baja visibilidad. Esto reduce la firma térmica del tirador, dificultando aún más su localización por parte de fuerzas enemigas que puedan estar usando dispositivos de visión nocturna o cámaras térmicas.

Las Fuerzas Especiales Colombianas a menudo participan en operaciones de contraterrorismo, lucha contra el narcotráfico, y rescates de rehenes, donde el sigilo y la precisión son críticos. Usar supresores para reducir el sonido de los disparos y mejorar el control del arma incrementa las probabilidades de éxito sin alertar al enemigo.

## NECESIDADES Y LIMITACIONES

**Necesidad de modernización**: La División de Fuerzas Especiales requiere modernizar sus unidades con material de la más alta tecnología para garantizar el cumplimiento de misiones estratégicas y mantener estándares internacionales.

**Limitaciones Actuales**: Por la falta de supresores de sonido en el fusil de asalto liviano 5,56x45 mm NATO M4A1, afectan directamente la eficacia, efectividad y sigilo en operaciones tácticas, comprometiendo la seguridad nacional y el éxito de misiones especiales. Sin supresores, los disparos generan un ruido considerable, lo que facilita la localización de las fuerzas propias, reduce la sorpresa táctica y aumenta el riesgo de detección y respuesta enemiga.

**Problemas Administrativos**: La no adquisición de material compatible con el fusil M4A1 genera serios problemas administrativos y operativos para la DIVFE. En primer lugar, la falta de estos dispositivos implica procesos administrativos complejos, retrasos y dificultades en la gestión de bienes y en la actualización de inventarios, lo que afecta la trazabilidad y el control sobre los equipos asignados, tal como lo establece la normativa vigente para el manejo de bienes en entidades públicas.

Desde el punto de vista operacional, la ausencia de material compatible limita o incluso puede llevar a la pérdida de capacidades diferenciales que actualmente posee la DIVFE. Esto se traduce en deficiencias notorias en la planificación y ejecución de operaciones de Fuerzas Especiales, disminuyendo la contundencia operacional al perderse elementos clave como la sorpresa, el sigilo y la rapidez, factores esenciales para el éxito en misiones especiales. La experiencia de otras fuerzas, como las Tropas de Operaciones Especiales del Ejército Argentino, Brasil, Chile y Estados Unidos, demuestra que la adquisición de fusiles M4A1 y sus accesorios específicos permite una modernización significativa, facilita la interoperabilidad y simplifica el mantenimiento y la logística, lo que resulta en una mayor eficiencia y efectividad en el campo de operaciones.

En consecuencia, la falta de actualización y compatibilidad en el armamento no solo afecta la capacidad táctica y estratégica de la unidad, sino que también puede comprometer la seguridad del personal, la moral institucional y la percepción pública sobre la capacidad operativa de la Fuerza. Por ello, es fundamental priorizar la adquisición de material compatible que garantice la estandarización, facilite la administración y potencie el desempeño de las Fuerzas Especiales en escenarios complejos y cambiantes

**OBJETIVOS POR ALCANZAR**

**Modernización y Equipamiento**: Dotar a las unidades que integran la División de Fuerzas Especiales con material adecuado y suficiente para el cumplimiento de la misión, garantizando la compatibilidad y el óptimo uso del fusil de asalto calibre 5,56x45 mm M4A1. Esto permitirá que las Fuerzas Militares estén alineadas con los estándares internacionales de ejércitos referentes y puedan emplear eficazmente los activos actuales de la DIVFE, maximizando su capacidad operativa en combate urbano y especializado.

**Capacitación y Motivación**: Es fundamental que este dispositivo se ajuste a los activos existentes de la unidad, ya que esto garantiza un uso adecuado, un empleo eficiente y un mantenimiento óptimo por parte del personal orgánico de la DIVFE. Este personal está altamente capacitado y motivado, con amplia experiencia en el manejo del fusil de asalto M4A1 de fabricación americana, adquirida a través del entrenamiento continuo y la práctica en misiones asignadas. La experiencia acumulada por los operadores especiales en el empleo de este armamento contribuye decisivamente al cumplimiento exitoso de sus tareas.

**Seguridad Nacional**: Fortalecer las capacidades diferenciales y estratégicas de las Fuerzas Militares mediante la adquisición del supresor de sonido para ser empleado en el fusil de asalto liviano cal 5,56x45mm M4A1 de fabricación americana, con el fin de preservar la seguridad nacional y promover la estabilidad.

**Descripción general de la necesidad**: La División de Fuerzas Especiales del Ejército de Colombia cuenta con amplia experiencia y alta confianza en la fiabilidad del fusil M4A1, de fabricación americana, el cual está estandarizado en

sus inventarios. En este contexto, la adquisición de supresores de sonido para fusiles livianos calibre 5,56 x 45 mm NATO es una necesidad imperativa. Estos dispositivos incrementarán el sigilo y la efectividad en las operaciones especiales, garantizando además el cumplimiento de estándares internacionales. Su incorporación fortalecerá las capacidades operativas de las Fuerzas Especiales y optimizará el uso de los recursos disponibles en la unidad.

**Justificación y relación con los objetivos institucionales**

La adquisición de estos equipos está plenamente justificada y alineada con los objetivos institucionales de seguridad nacional, ya que fortalece la capacidad operativa de las Fuerzas Especiales para ejecutar misiones de alto nivel con mayor efectividad y seguridad. Esto contribuye directamente al cumplimiento de las misiones estratégicas asignadas, incrementando la capacidad de disuasión y defensa del territorio nacional frente a amenazas internas y externas. Además, el éxito en estas operaciones eleva el reconocimiento internacional de la institución, reflejando un compromiso con los estándares globales de seguridad y defensa.

La asignación de recursos en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 respalda esta prioridad institucional, garantizando la disponibilidad de equipos tecnológicos y de alta precisión que optimizan la capacidad de combate y la protección del personal militar. Esta inversión se traduce en un impacto operativo significativo, permitiendo mantener la superioridad táctica y operativa en escenarios complejos, lo que está en consonancia con la misión constitucional de defensa y protección de la soberanía nacional. Así, la adquisición no solo responde a necesidades inmediatas, sino que también se inserta en una estrategia de modernización y fortalecimiento institucional que asegura la sostenibilidad y eficacia de las operaciones militares a largo plazo

## I. MISIÓN

La División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional (DIVFE) tiene como misión planear, organizar, dirigir y ejecutar operaciones militares de carácter especial, decisivas y estratégicas, con el fin de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional de la Nación.

En el marco de esta misión, resulta imperativa la adquisición de supresores de sonido para ser empleados en el fusil de asalto liviano calibre 5,56x45mm modelo M4A1. La incorporación de estos dispositivos es fundamental para mejorar la capacidad operativa de las unidades, permitiendo la reducción significativa de la firma acústica y visual durante las misiones, lo cual resulta crucial para la ejecución de operaciones encubiertas y de alta precisión.

Los supresores de sonido modernos, compatibles con el calibre 5,56x45mm, ofrecen una reducción del ruido entre 20 y 35 decibeles, facilitando la neutralización silenciosa de objetivos y disminuyendo la detección por parte del enemigo. Además, su uso contribuye a la protección auditiva del operador y a la minimización del destello del disparo, incrementando la efectividad táctica en entornos de combate cercanos y urbanos.

La dotación de supresores para el M4A1 permitirá a la División de Fuerzas Especiales mantener la superioridad tecnológica y táctica, alineándose con las mejores prácticas internacionales en armamento y equipamiento para operaciones especiales. Esta adquisición es una inversión estratégica que fortalece la legalidad, el emprendimiento y la equidad en la lucha contra las amenazas persistentes que afectan la seguridad nacional.

## EJECUCIÓN

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional enfrenta actualmente un desafío significativo en cuanto a la disponibilidad de partes piezas y accesorios de equipo militar y policía para sus operaciones, ya que no cuenta con supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO lo que limita el sigilo y eficacia en misiones especiales. De esta manera también nos restringe para estar dentro los estándares internacionales y fortaleciendo las capacidades operativas de las Fuerzas Especiales.

**CAUSAS**: El desarrollo de operaciones especiales por parte de la División de Fuerzas Especiales, se ve limitado el éxito y la contundencia de las mismas al no contar con supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO que sean 100% compatible con el modelo M4A1, perdiendo las capacidades operacionales de entrenamiento y materia prima con las que cuenta la DIVFE, como lo es la sorpresa, el sigilo y contundencia, de esta manera se ve vulnerada la seguridad nacional y la limitación para la afectación de los objetivos estratégicos asignados a la DIVFE.

**EFECTOS:** Al no contar con este material con altos estándares de tecnología, calidad, que sean adecuados y 100% compatible con el modelo M4A1 no podrán ser empleados en el desarrollo de operaciones especiales, los operadores especiales ven limitadas sus capacidades diferenciales como el sigilo, la sorpresa, de esta manera reduciendo sus capacidades tácticas en el cumplimiento de la misión, afectando de esta manera la seguridad personal y la seguridad nacional, negado de esta manera el éxito de las operaciones estratégicas.

**Opciones en el mercado**: Existen en el mercado opciones supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO, de última generación que cumplan con los requisitos técnicos y tácticos, estándares tecnológicos actuales, para satisfacer las necesidades de las fuerzas especiales asegurando eficacia en el desarrollo de operaciones especiales.

**Inclusión en el plan anual de adquisiciones**: La adquisición de supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO, está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la División de Fuerzas Especiales para la vigencia 2025, con recursos asignados al Rubro Presupuestal específico para este fin.

**Relación con el Rubro Presupuestal:** La contratación se realizará utilizando recursos del rubro presupuestal destinado a la adquisición de partes piezas y accesorios de equipo militar y policía, asegurando que la inversión esté alineada con las prioridades presupuestales de la unidad.

**Justificación de la Contratación:** La adquisición de estos equipos está directamente relacionada con los objetivos institucionales de seguridad nacional, ya que permite a las Fuerzas Especiales realizar operaciones efectivas y seguras, contribuyendo al éxito de las misiones estratégicas asignadas y al reconocimiento internacional por el éxito de estas operaciones. Se necesita contratar supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO modelo M4A1, debido a la insuficiencia del material actualmente dentro de los activos fijos asignados a la División de Fuerzas Especiales, lo que compromete y limita la eficacia en operaciones estratégicas. La contratación

permitirá mejorar las capacidades en el desarrollo misiones especiales, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Qué Necesito Contratar**: Supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5.56 X 45 mm NATO, que cumplan con los estándares técnicos y tácticos necesarios para operaciones especiales, así mismo que puedan ser empleados en el modelo M4A1 tipo carabina con los que actualmente cuenta la División de Fuerzas Especiales en sus inventarios.

**Por qué Necesito Contratar**: La insuficiencia de material afecta principios básicos de las operaciones especiales, como la eficacia, el sigilo y la velocidad en el desarrollo de las misiones. Esto facilita la localización de los tiradores y limita la planificación y ejecución de misiones de alto riesgo, comprometiendo un factor clave en las fuerzas especiales: la contundencia.

**Para qué Necesito Contratar**: Para mejorar las capacidades tácticas de los operadores especiales, garantizando una respuesta más eficaz en operaciones contra objetivos de alto valor estratégico, asegurando el éxito de las misiones y la seguridad nacional. Además, se busca reducir la afectación auditiva de los tiradores, dado que el fusil de asalto actual produce un alto nivel de ruido al disparar, afectando su desempeño y salud. De acuerdo a la compatibilidad con el modelo de fusil M4A1 que cuenta con la fiabilidad necesaria y está diseñado para operaciones especiales en espacios cerrados y combate urbano, con características que potencian la eficacia, el sigilo y la rapidez de respuesta.

**Cuando Necesito Contratar**: En la vigencia 2025, según lo planificado en el Plan Anual de Adquisiciones.

**Cómo Necesito Contratar**: A través de un proceso de contratación que asegure la adquisición de material de alta calidad y que cumpla con los requisitos técnicos establecidos para ser empleados en los activos fijos de fusil de asalto liviano cal 5,56x45mm nato modelo M4A1 tipo carabina que se encuentran en los inventarios de la División.

**Usuarios Finales**: Personal altamente entrenado con la fiabilidad en uso en el fusil de asalto liviano cal 5,56x45mm nato modelo M4A1 de la División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional.

**Relación con la Necesidad Identificada**: La contratación está directamente relacionada con la necesidad de mejorar las capacidades operativas de las Fuerzas Especiales, garantizando el éxito de las misiones estratégicas y la seguridad nacional. Además, contribuye a la estandarización e interoperabilidad con unidades aliadas, optimizando el entrenamiento y reduciendo costos a largo plazo.

## 2.2 ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES.

Para cumplir exitosamente las misiones de alta complejidad asignadas a las Fuerzas Especiales, es indispensable contar con equipos que garanticen precisión, sigilo, resistencia y compatibilidad con el sistema de armas actual. En este sentido, la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) ha priorizado la adquisición de supresores de sonido para fusiles de asalto liviano calibre 5,56 x 45 mm NATO, como componente esencial del sistema de armas M4A1, actualmente estandarizado en la unidad.

Estos dispositivos cumplen una función crítica al reducir significativamente la firma acústica y visual del disparo, lo que resulta vital en operaciones de infiltración, acción directa, rescate de rehenes, contra terrorismo y misiones en entornos urbanos o selváticos. Su uso no solo mejora la capacidad de sorpresa, sino que también protege la integridad auditiva del operador, especialmente en enfrentamientos prolongados con fuego sostenido, minimizando el desgaste físico y sensorial del personal.

Desde el punto de vista técnico, el supresor debe cumplir estrictamente con las características establecidas en la Especificación Técnica N.° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00, la cual define los requisitos funcionales, estructurales y operativos, tales como:

- Compatibilidad absoluta con el fusil M4A1 cal 5,56 mm NATO.
- Reducción del nivel de sonido al oído del tirador entre 77 dB y 134 dB.
- Resistencia a temperaturas extremas y a condiciones de corrosión en ambientes húmedos y selváticos.
- Durabilidad mínima de 50.000 disparos, adecuada para fuego automático.
- Sistema de operación de baja contrapresión, que evita afectaciones al funcionamiento del arma.
- Diseño modular con sistema de montaje rápido sin herramientas, roscado HUB de 1.375 x 24 y adaptadores universales.
- Reducción del destello, contribuyendo a la ocultación de la posición del tirador en condiciones de baja visibilidad o combate nocturno.

Los supresores deberán estar fabricados en materiales certificados como acero 17-4, aluminio 7075 o titanio, con recubrimiento Cerakote C-Series negro mate (u opciones disponibles), y cumplir ensayos bajo normativas como la NTC-ISO 2859-1 para control de calidad por muestreo.

Adicionalmente, se exige la entrega de los siguientes accesorios por cada unidad:

- Freno de boca.
- Ocultadores de flash.
- Warcomps.
- Herramienta de raspado de carbono.
- Llave hexagonal.
- Manual de usuario en español.
- Kit de limpieza.

Desde la perspectiva logística y de sostenibilidad operativa, estos elementos deben integrarse sin contratiempos al sistema de mantenimiento existente, facilitado por la Unidad Móvil de Mantenimiento de Armamento (UMMA) y respaldado por el Plan Plurianual de Recursos de Cooperación (PPRC), el cual garantiza repuestos de primer y segundo nivel disponibles en stock. Esto asegura que el mantenimiento correctivo y preventivo sea oportuno y eficaz, prolongando la vida útil del equipo.

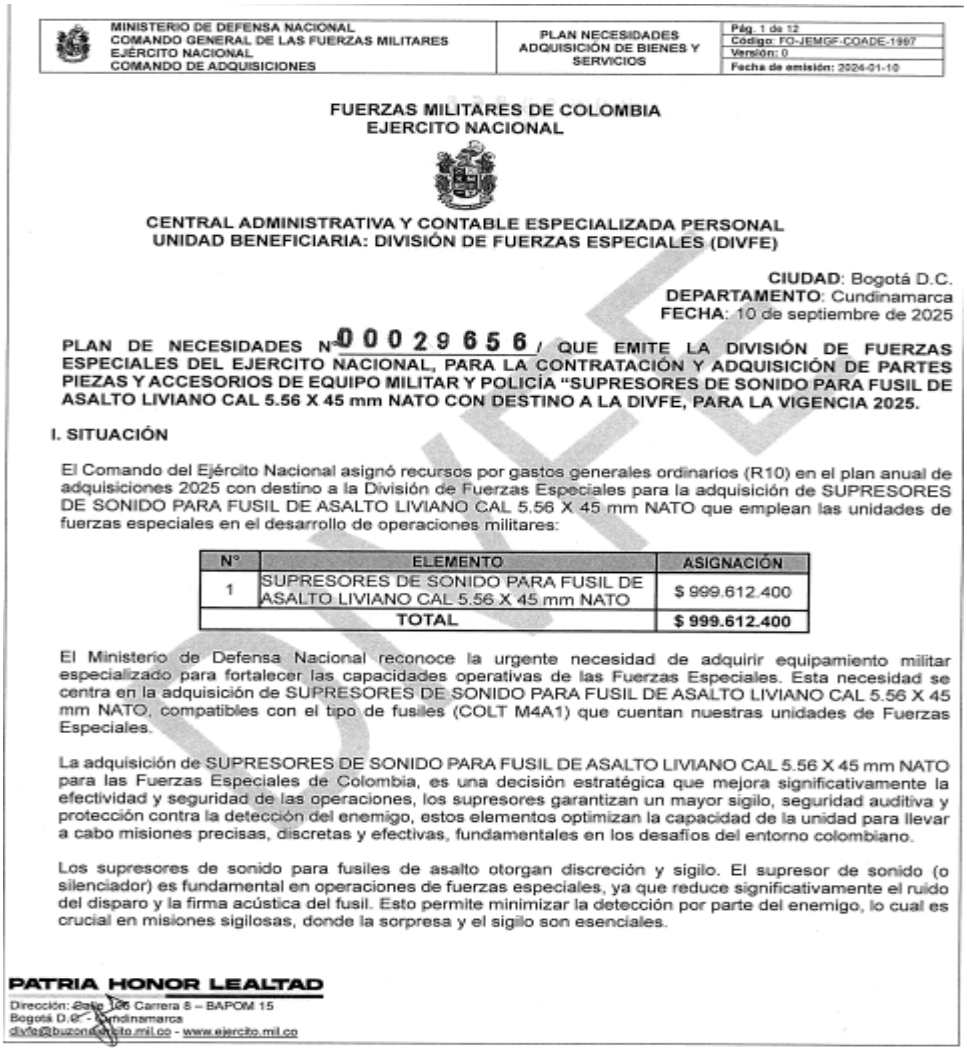
Cabe destacar que la falta de estos dispositivos limita seriamente el sigilo, la efectividad táctica y la protección del personal, comprometiendo misiones críticas que exigen operaciones silenciosas y coordinadas. Además, afecta

negativamente la estandarización y la trazabilidad de los bienes institucionales en el sistema SAP, al no contar con supresores compatibles y registrados.

La confidencialidad del proceso de adquisición es también un aspecto esencial, dado que la revelación de detalles técnicos sobre este tipo de equipo podría poner en riesgo la seguridad operativa y estratégica de la Fuerza. La adquisición de supresores de sonido debe, por tanto, manejarse con un carácter reservado, protegiendo las capacidades diferenciadas de las Fuerzas Especiales frente a posibles contramedidas enemigas.

En resumen, los supresores de sonido representan una necesidad técnica y operativa impostergable. Su incorporación refuerza los pilares de movilidad, precisión, sorpresa y supervivencia, potenciando la eficacia de las Fuerzas Especiales del Ejército Nacional de Colombia, y asegurando su alineación con estándares internacionales de equipamiento militar especializado.

## *2.3* PLAN DE NECESIDADES No. 00029656



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

PLAN NECESIDADES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Pág. 1 de 12
Código: FO-JEMGF-COADE-1967
Versión: 0
Fecha de emisión: 2024-01-10

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL
UNIDAD BENEFICIARIA: DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE)

**CIUDAD**: Bogotá D.C.
**DEPARTAMENTO**: Cundinamarca
**FECHA**: 10 de septiembre de 2025

**PLAN DE NECESIDADES N° 00029656 / QUE EMITE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA "SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO CON DESTINO A LA DIVFE, PARA LA VIGENCIA 2025.**

**I. SITUACIÓN**

El Comando del Ejército Nacional asignó recursos por gastos generales ordinarios (R10) en el plan anual de adquisiciones 2025 con destino a la División de Fuerzas Especiales para la adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO que emplean las unidades de fuerzas especiales en el desarrollo de operaciones militares:

| N° | ELEMENTO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | $ 999.612.400 |
| | **TOTAL** | **$ 999.612.400** |

El Ministerio de Defensa Nacional reconoce la urgente necesidad de adquirir equipamiento militar especializado para fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Especiales. Esta necesidad se centra en la adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO, compatibles con el tipo de fusiles (COLT M4A1) que cuentan nuestras unidades de Fuerzas Especiales.

La adquisición de SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO para las Fuerzas Especiales de Colombia, es una decisión estratégica que mejora significativamente la efectividad y seguridad de las operaciones, los supresores garantizan un mayor sigilo, seguridad auditiva y protección contra la detección del enemigo, estos elementos optimizan la capacidad de la unidad para llevar a cabo misiones precisas, discretas y efectivas, fundamentales en los desafíos del entorno colombiano.

Los supresores de sonido para fusiles de asalto otorgan discreción y sigilo. El supresor de sonido (o silenciador) es fundamental en operaciones de fuerzas especiales, ya que reduce significativamente el ruido del disparo y la firma acústica del fusil. Esto permite minimizar la detección por parte del enemigo, lo cual es crucial en misiones sigilosas, donde la sorpresa y el sigilo son esenciales.

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección: Calle 106 Carrera 8 – BAPOM 15
Bogotá D.C. - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

*Nota: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.*

## 2.4 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación mediante plan radicado No. **00029656** de fecha 05 de

mayo de 2025, para la **ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE**.

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | CANTIDAD ESPERADA 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-010 | | | | | | |
| 1 | 46101800 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00. | UN | 2863 | 2863 |

## 2.5 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

**N.A**

## 2.6 UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE EN EL PRESENTE PROCESO.

| N° | SIGLA | NOMBRE UNIDAD OPERATIVA |
|---|---|---|
| 1 | **DIVFE** | DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES |

## 2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.7.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

### 2.7.2 ASPECTOS TÉCNICOS

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN/ NORMA TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 01 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO | UND | Nº JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00. |

## 2.8 ASPECTOS ECONÓMICOS

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

*Información agosto 2025*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

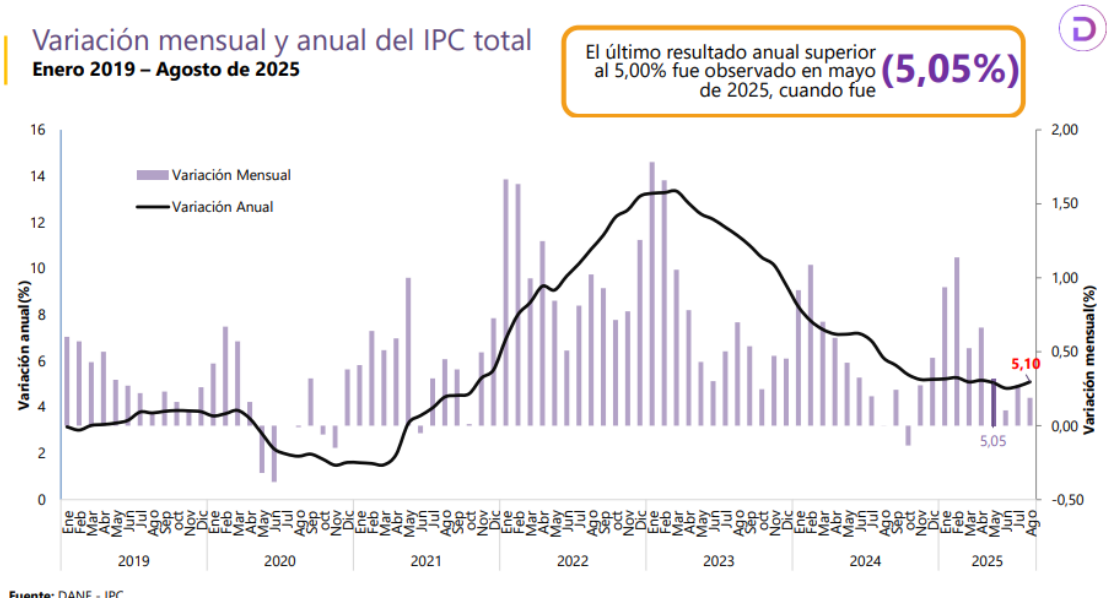
| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,00 | 0,19 | 4,33 | 4,22 | 6,12 | 5,10 |

**Fuente:** DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

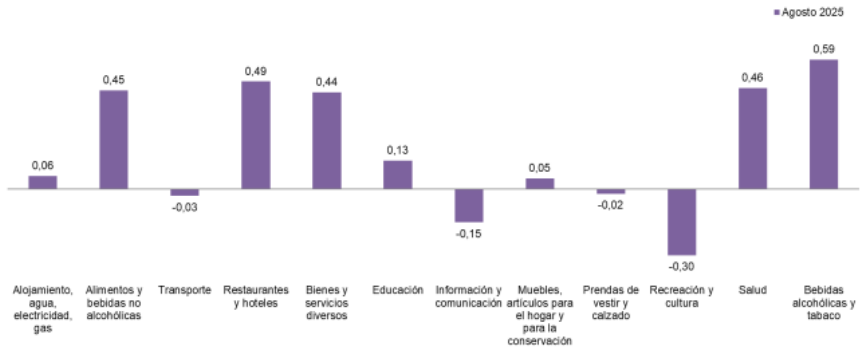
El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,49%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (0,45%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (-0,41%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2025 (agosto)**

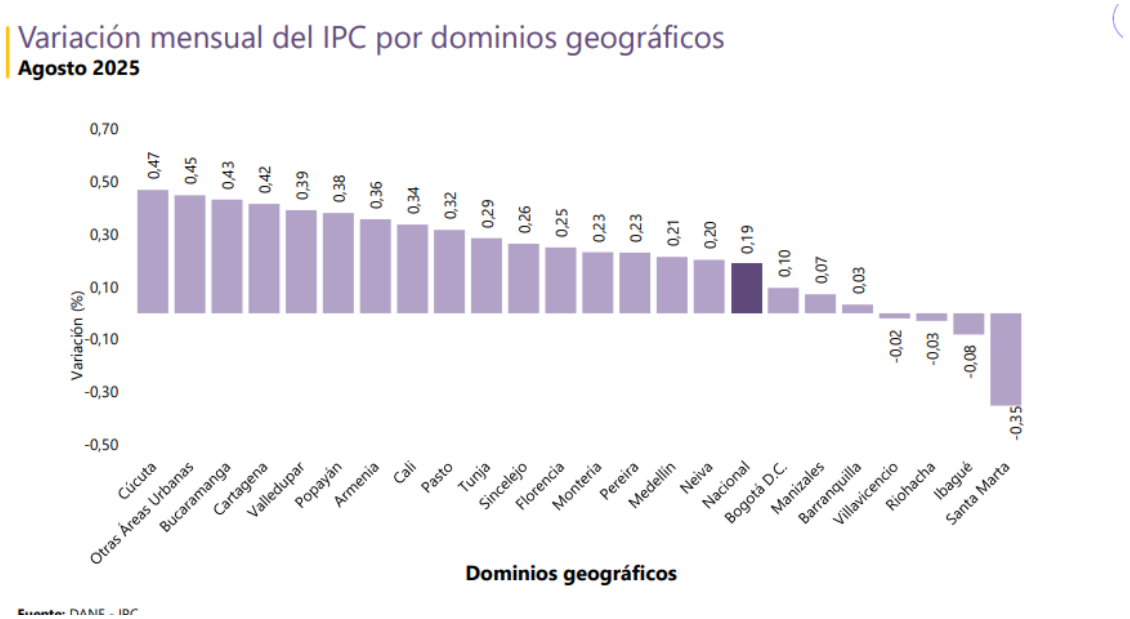



**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Entre enero y agosto de 2025 la variación del IPC Total fue 4,22%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,33%.

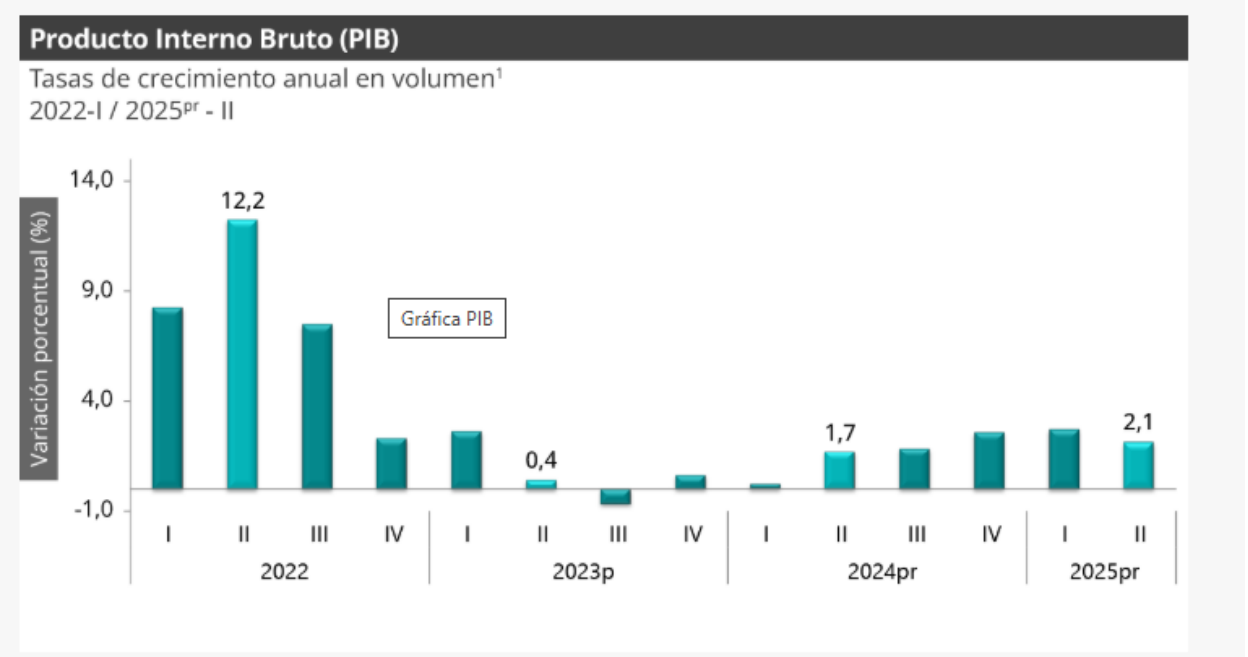
El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2025 (4,22%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.




Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/cp-IPC-ago2025.pdf

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con agosto de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,87%), Restaurantes y hoteles (7,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Salud (5,67%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,33%) y por último, Transporte (5,19%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,70%), Bienes y servicios diversos (4,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,18%), Prendas de vestir y calzado (2,02%), Recreación y cultura (1,63%) y por último, Información y comunicación (-0,85%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica**
**2025pr segundo trimestre**

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr - II / 2024pr - II | 2025pr / 2024pr | 2025pr - II / 2025pr - I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB T

## ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

## ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%. Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
- Gasto en consumo final crece 3,8%.

• Formación bruta de capital crece 7,3%.
• Exportaciones crecen 0,7%.

• Importaciones crecen 10,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 2,7%.
• Exportaciones decrecen 0,3%.
• Importaciones crecen 2,6%.

**INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

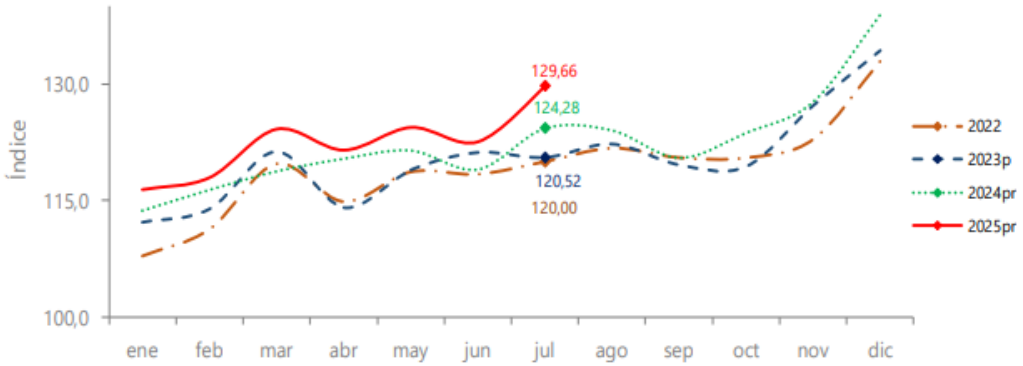
En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y
Industrias manufactureras En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2022 - 2025pr (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024.

### 1.1.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico Primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

**2. Sector económico Secundario o Industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

**3. Sector económico Terciario o de servicios:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo al tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

**¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?**

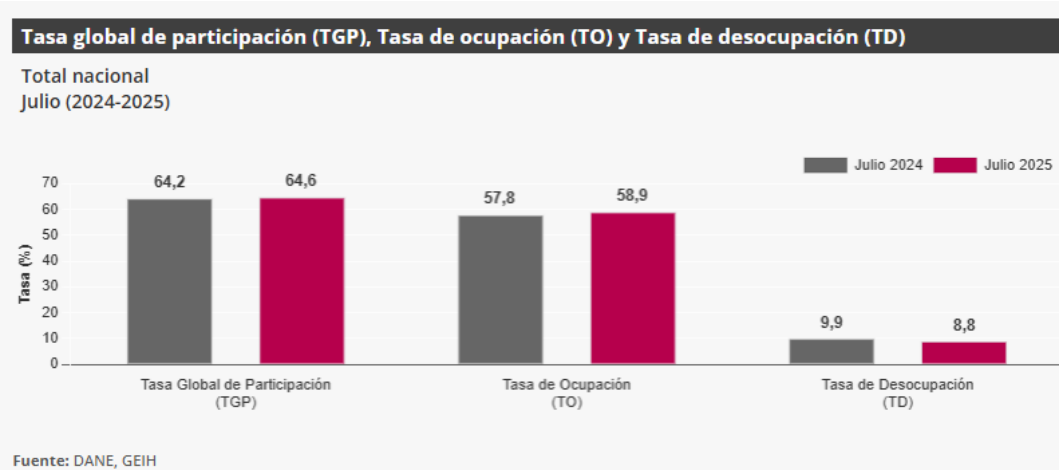
Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

## MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en julio de 2025 fue del 11,1%, (variación estadísticamente significativa), mientras que para los hombres fue del 7,1%, con una brecha de género de 4,0 puntos porcentuales (p.p.).

DANE **Comunicado de prensa**

Bogotá, *29 de agosto de 2025*

**En julio de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 8,8% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,4%**

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)**
**Julio (2024-2025)**

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Julio 2024 | Julio 2025 | Julio 2024 | Julio 2025 |
| TGP | 64,2 | **64,6** | 67,0 | **67,0** |
| TO | 57,8 | **58,9*** | 60,1 | **61,3** |
| TD | 9,9 | **8,8*** | 10,2 | **8,4*** |
| TS | 7,7 | **7,7** | 7,5 | **7,5** |

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 230 mil personas, con una variación porcentual de -9,0%. (variación estadísticamente significativa).

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en julio de 2025 fue del 8,8%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,9%).

A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) en julio de 2025 fue de 64,6%. Por su parte, la Tasa de Ocupación (TO) reflejó un incremento estadísticamente significativo de 1,1 p.p., ubicándose en 58,9%, mientras que en julio de 2024 fue de 57,8%.

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró una disminución de 1,2 p.p., al pasar de 5,2 p.p. en julio de 2024 a 4,0 p.p. en julio de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó reflejando una variación estadísticamente significativa para mujeres (1,8 p.p.) y en hombres se redujo en (0,6 p.p.).

## 1.2 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales. Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es

pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional"

**POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ**

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

### 1.2.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura,

desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/20237 La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

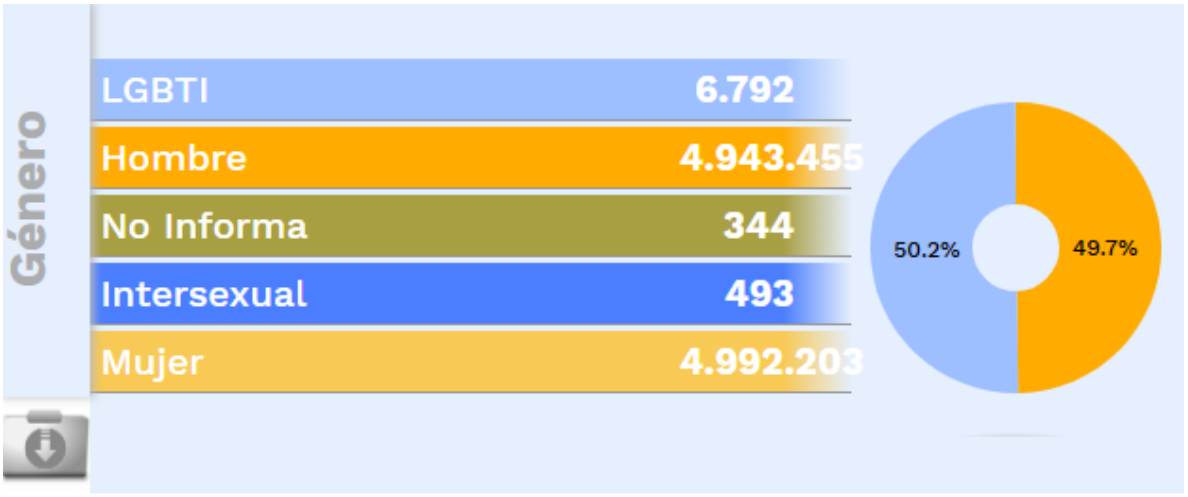
**VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO**

9.943.287 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

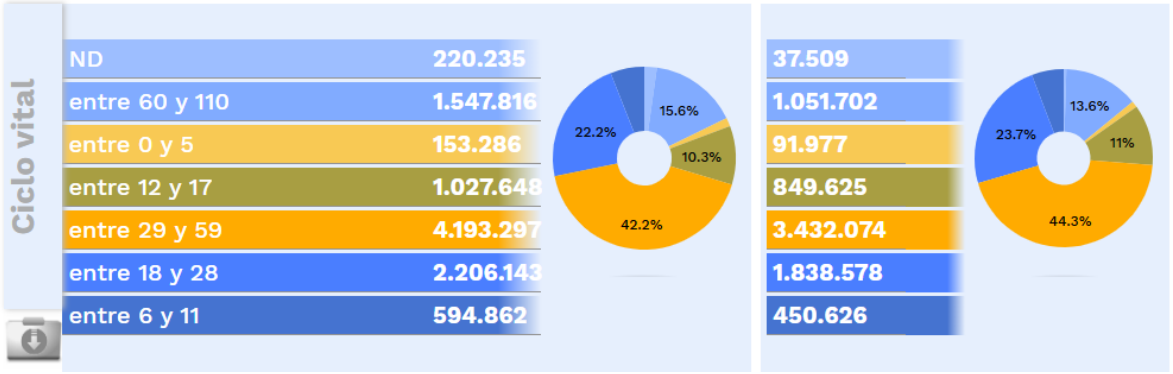
**NO SUJETOS DE ATENCIÓN**

2.191.196 Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

**FUENTE:** Registro Único Víctimas – Datos para la paz




**FUENTE:** Registro Único Víctimas – Datos para la paz




**FUENTE:** Registro Único Víctimas – Datos para la paz

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

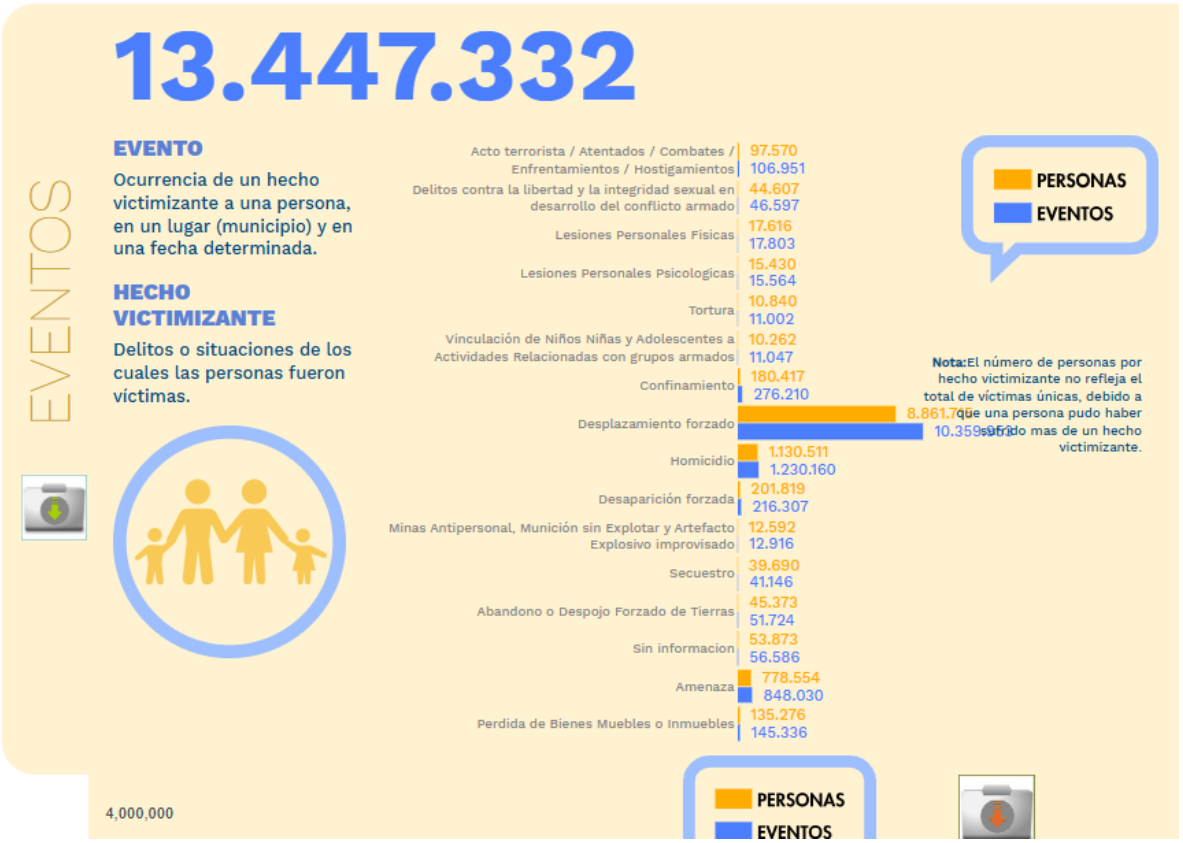
En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los

Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.




**Fuente:**https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_ 31_2025.pdf. –




**FUENTE:** Registro Único Víctimas – Datos para la paz

### 1.2.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el análisis de la organización Fundación WWB Colombia, en 2019, antes de la pandemia, por cada 100 mujeres jefas de hogar había 160 hombres; ahora, esta proporción se ha reducido a 120 hombres por cada 100 mujeres, lo que implica un cambio definitivo en la distribución de roles familiares y en las dinámicas de género en el país. "Al observar con mayor detalle la composición de los hogares, se revelan diferencias significativas que podrían influir en los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. Se encontró que el 69,9% de los hombres jefes de hogar lideran hogares biparentales (con padre y madre), mientras que este porcentaje es considerablemente menor para las mujeres, alcanzando solo el 31,4%. En contraste, las mujeres se concentran en mayor medida en los hogares monoparentales (solo madre o padre), representando el 44,8%, mientras que para los hombres jefes de hogar este tipo de hogares apenas alcanza el 7,1%".

Fuente: https://www.semana.com/nacion/articulo/encuesta-del-dane-revelo-que-de-18-millones-de-hogares-en-colombia-82-millones-tienen-jefatura-femenina/202447/

En relación con el estado civil, la encuesta relaciona que el 65% de las mujeres que lideran hogares son solteras, en contraste con el 28,4% de los hombres en la misma posición. Esta diferencia de 37% evidencia disparidades que se reafirman en que el tamaño promedio de los hogares liderados por mujeres solteras es considerablemente mayor que aquellos encabezados por hombres solteros.

Se observan diferencias en los aspectos emocionales: las jefas de hogar reportan niveles más bajos de felicidad, y mayor preocupación y tristeza. También expresan sentir que sus actividades y logros tienen menor valor y se sienten menos realizadas en sus proyectos de vida. En la percepción que tienen de su realidad económica, el 49,5% de ellas se consideran en situación de pobreza, frente al 45,5% de los hombres en igual posición. Adicional a esto, el 43,2% de los hogares con jefatura femenina indicaron que sus ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, esta cifra desciende al 37,1% en hogares a cargo de un hombre; una diferencia de 6 puntos.

Al revisar los ingresos también se perciben diferencias. Mientras que en los hogares liderados por hombres el ingreso per cápita es superior al promedio ($1.241.250), llegando a $1.338.390, el de los hogares con jefatura femenina es de $1.123.251. Esto indica que por cada peso per cápita de ingreso de las mujeres jefes de hogar, los hombres jefes reciben 1,19 pesos más.

### 1.2.3 POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,2 p.p., dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil mayo – julio 2025**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 21,5 | 66,4 | -44,9 |
| TO | 19,6 | 60,6 | -41,0 |
| TD | 9,0 | 8,8 | 0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Para el trimestre móvil mayo – julio 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,3%)

.

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil mayo – julio 2025**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **405** | **100** | **23.378** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 73 | 17,9 | 3.349 | 14,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 70 | 17,3 | 4.034 | 17,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 43 | 10,5 | 1.903 | 8,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 41 | 10,0 | 1.837 | 7,9 |
| Industria Manufacturera | 39 | 9,6 | 2.561 | 11,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 36 | 8,8 | 1.747 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 31 | 7,6 | 1.742 | 7,5 |
| Transporte y almacenamiento | 26 | 6,5 | 1.797 | 7,7 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 25 | 6,2 | 2.848 | 12,2 |
| Construcción | 23 | 5,6 | 1.561 | 6,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

## ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

En razón de lo anterior, verificando las distintas fuentes que se han citado en el estudio previo no se establece información que permita apreciar que los SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL puedan abarcar los bienes que se relacionan en el presente proceso, con lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el

artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, pero se indica que los bienes no se limitaran a estos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que presentan una connotación especial para algunos elementos. Con lo cual no fue posible determinar si dentro de del mercado exista personas naturales o jurídicas que tengan la calidad y puedan atender en oportunidad, la necesidad expuesta en este documento.

## 2.11 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

El dólar es la moneda más utilizada en el mundo para el comercio internacional, las inversiones y las reservas de los bancos centrales. Por eso, su valor tiene un impacto directo en la economía de los países que lo usan como referencia o que tienen una alta dependencia de sus exportaciones o importaciones. En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

Ahora bien, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La volatilidad del dólar es uno de los indicadores macroeconómicos que tanto expertos como el Gobierno nacional están monitoreando debido a los impactos que puede generar para la economía, presentando comportamientos diferenciales como se muestra en la gráfica siguiente:

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

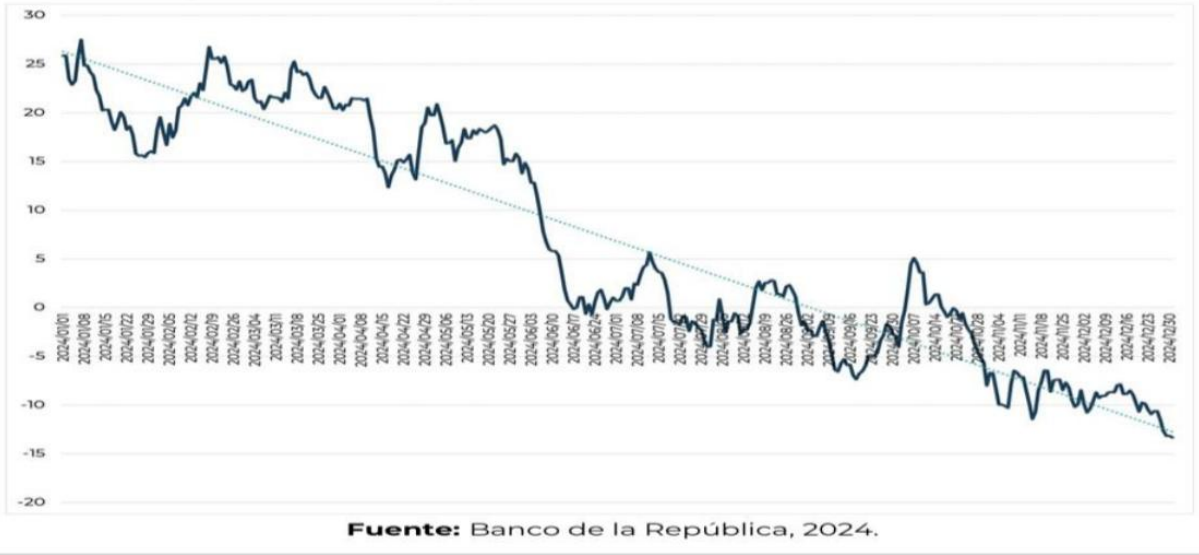
**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia

| Descripción | Fecha inicial | Fecha final | Valor | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| Tasa Representativa del Mercado (TRM) | 23/09/2025 | 23/09/2025 | 3.852,16 | COP por USD |
| Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es): | | | | |

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

A partir de junio, la depreciación del peso comenzó a ser mucho más notoria, con variaciones que comenzaron a oscilar entre valores positivos y negativos, reflejando momentos de apreciación y depreciación alternada. Sin embargo, desde finales de octubre, las variaciones anuales se tornaron consistentemente negativas, marcando una depreciación sostenida del peso frente al dólar hacia el cierre del año.

**Gráfica 3. Depreciación del peso frente al dólar estadounidense medido por la variación (%) anual del tipo de cambio USD/COP**




**Fuente:** Banco de la República, 2024.

## IMPORTACIONES

**Tabla 18. Importaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025[pr]**

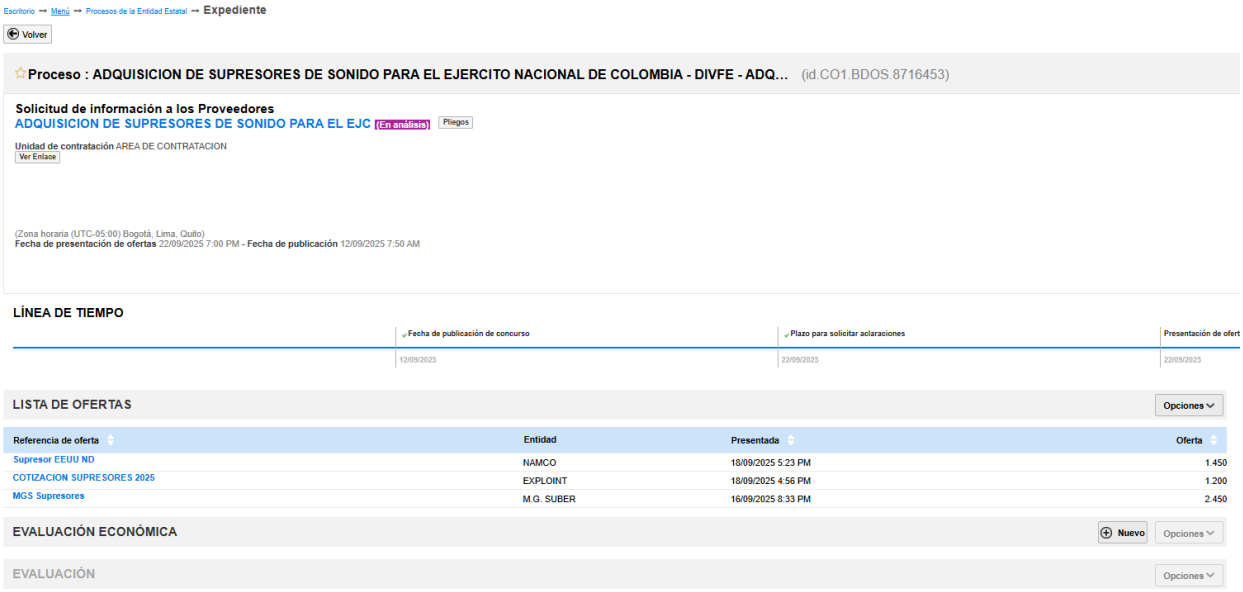
| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-II / 2024[pr]-II | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-II / 2025[pr]-I |
| Importaciones | 9,7 | 10,7 | 2,6 |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

## 2.10 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector legalmente constituidas, que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso, así mismo se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, podemos evidenciar en la plataforma del SECOP II, lo siguiente:




## ¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional es la única entidad que utiliza este tipo de lanzador múltiple de granada de 40 mm, el bien objeto del presente proceso no se ha adquirido por otras entidades del Estado.

## EL GASTO MILITAR AUMENTA EN TODAS LAS REGIONES

El gasto militar mundial aumentó por noveno año consecutivo hasta alcanzar un máximo histórico de 2.443 billones de dólares. Por primera vez desde 2009, el gasto militar aumentó en las cinco regiones geográficas definidas por el SIPRI, registrándose aumentos especialmente importantes en Europa, Asia, Oceanía y Oriente Medio. " El aumento sin precedentes del gasto militar es una respuesta directa al deterioro global de la paz y la seguridad". "Los Estados están priorizando la fuerza militar, pero corren el riesgo de una espiral de acción reacción en un panorama geopolítico y de seguridad cada vez más volátil".

Acción militar contra el crimen organizado impulsa gasto en Centroamérica y el Caribe El gasto militar en Centroamérica y el Caribe en 2023 fue 54 por ciento mayor que en 2014. Los crecientes niveles de delincuencia han llevado a un mayor uso de las fuerzas militares contra las bandas criminales en varios países de la subregión.

**FABRICANTES ESTATALES EN COLOMBIA**

INDUMIL (INDUSTRIAS MILITARES DE COLOMBIA)

- Es la entidad estatal más representativa en la fabricación de armamento ligero, municiones y explosivos.
- Suele cubrir parte significativa de las necesidades de las fuerzas armadas.
- También comercializa algunos productos al sector civil bajo licencias y regulaciones específicas.

Colombia importa armamento y tecnología militar desde países proveedores reconocidos (como Estados Unidos, Israel, Brasil o Turquía), especialmente para armamento pesado y tecnología sofisticada.

El sector económico incluye contratos de importaciones, modernización de equipos y capacitación. El gasto en defensa (generalmente parte del presupuesto nacional) tiene efectos multiplicadores: genera empleo en logística, transporte, construcción de infraestructura, tecnología, etc.

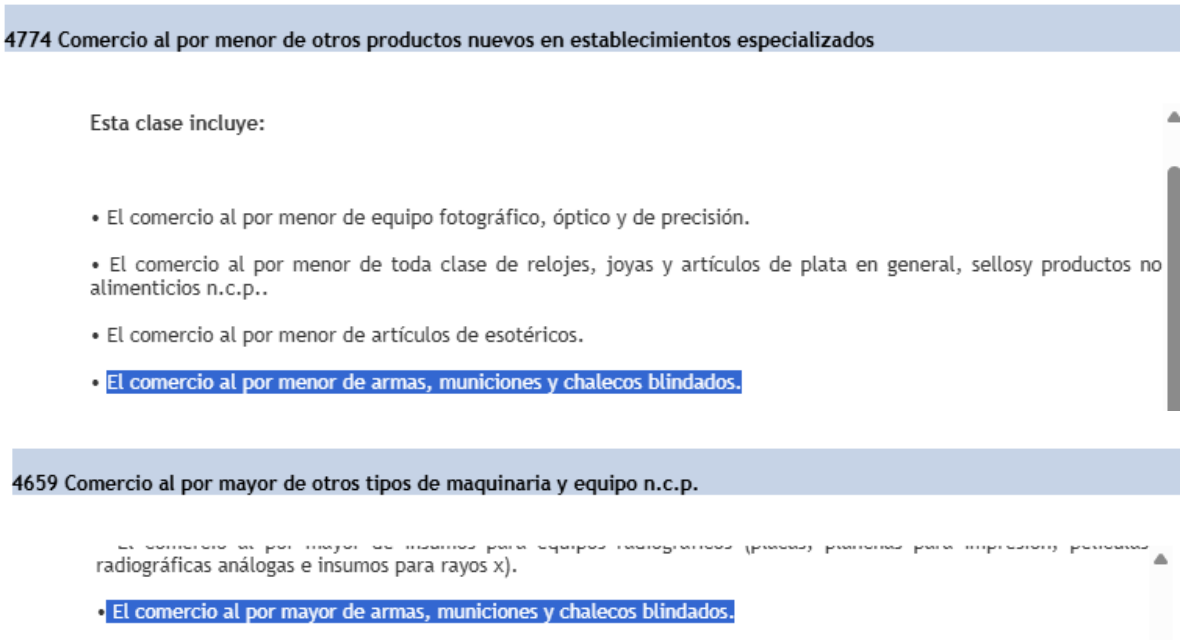
### 2.10.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|

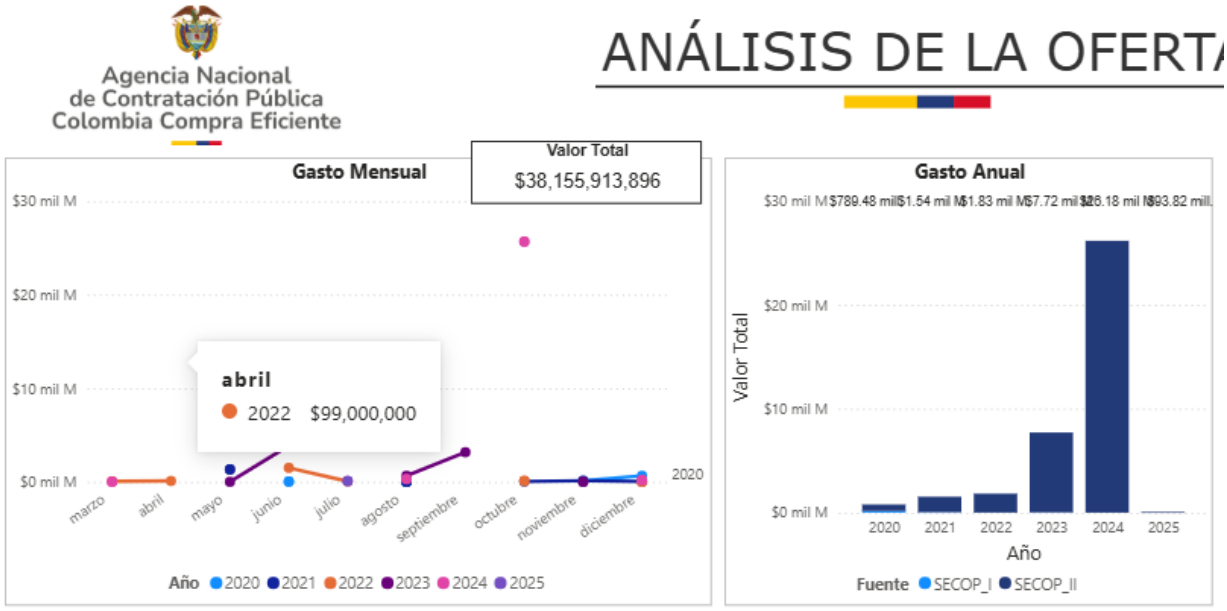
| | |
|---|---|
| 4774 | Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. |




Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Resaltando por lo obtenido en la solicitud de cotizaciones que son bienes de origen extranjero.

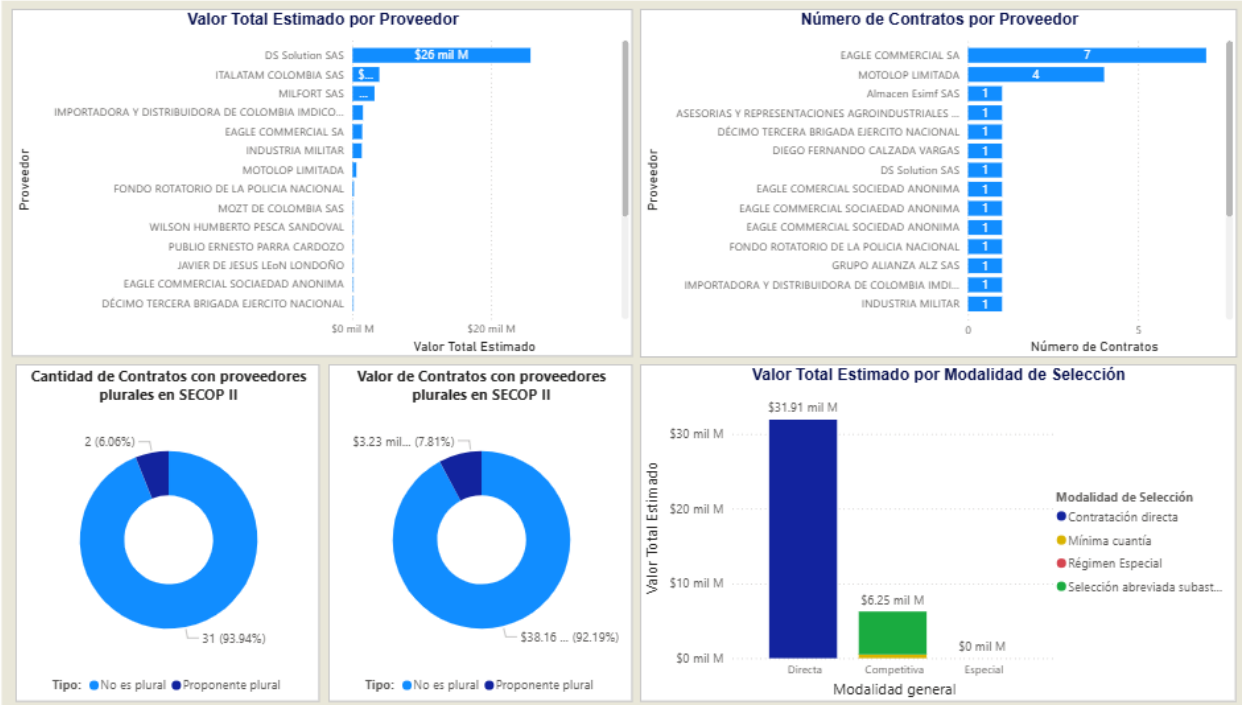
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de bastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 461018 Accesorios de armas y municiones:




**Fuente:**
**https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9**

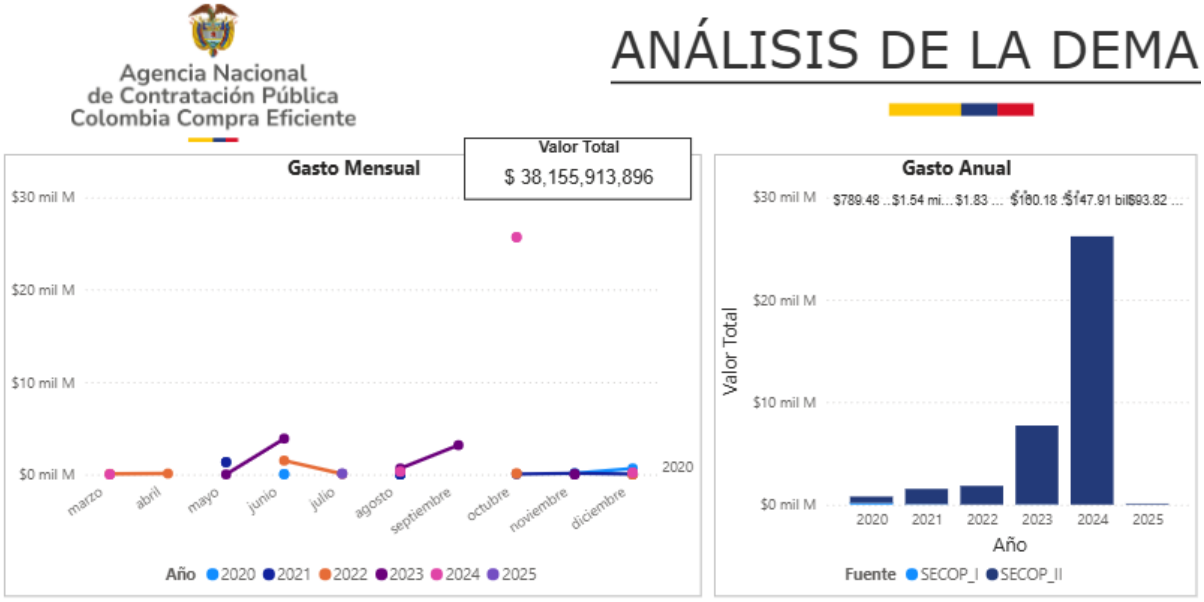
La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron aproximadamente 31 durante las vigencias de 2020 hasta 2025, siendo la vigencia 2023, la que representa una mayor participación.



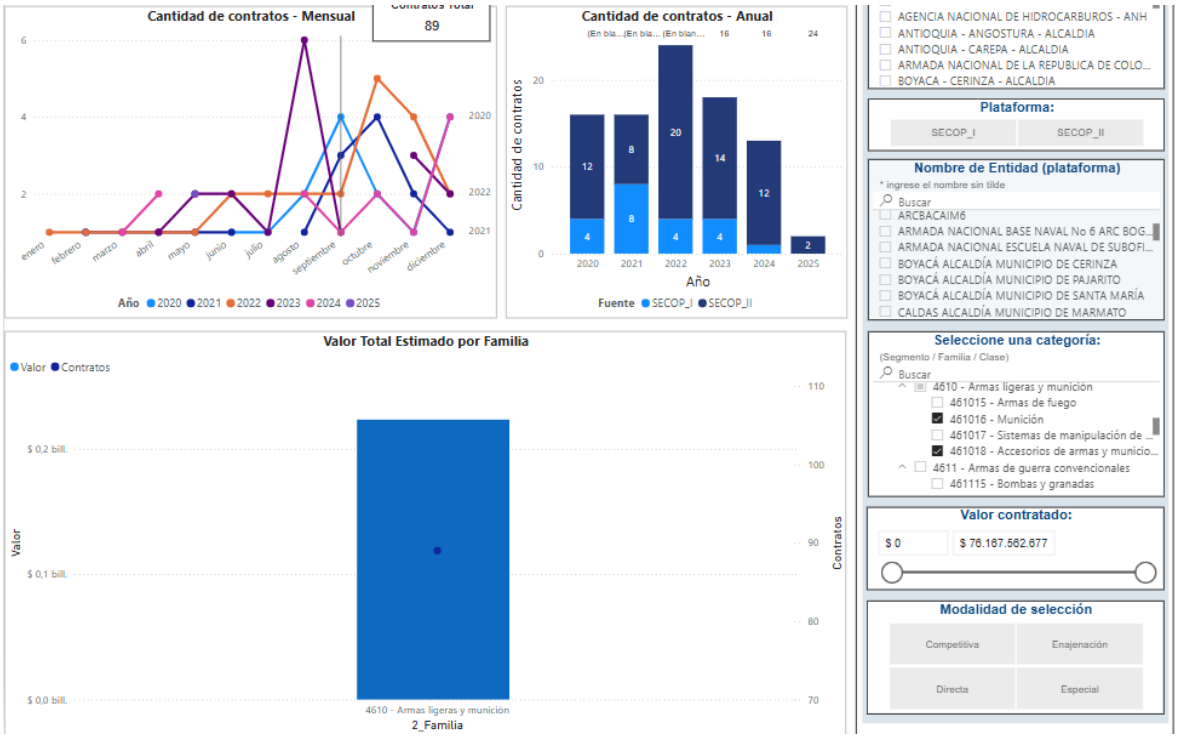

Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## 2.10.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adicionalmente se relacionan las cifras bajo la herramienta de análisis de la demanda bajo el Segmento 461018 Accesorios de armas y municiones:




**Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9**



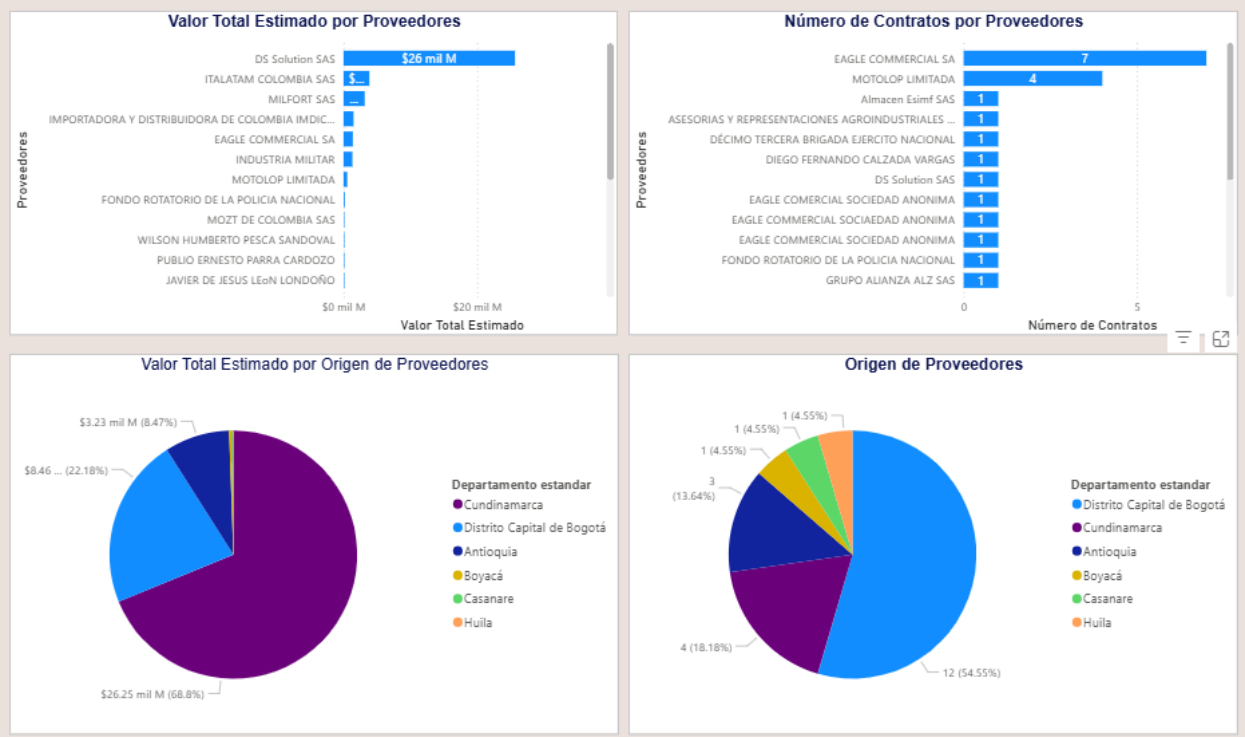
**Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participació |
| ⊟ 4610 - Armas ligeras y munición | $1,832,489,220 | 4.80% | 9 | $7,719,221,651 | 20.23% | 4 | $26,182,733,804 | 68.62% | 1 | $93,823,170 | 0.25% |
| Total | $1,832,489,220 | 4.80% | 9 | $7,719,221,651 | 20.23% | 4 | $26,182,733,804 | 68.62% | 1 | $93,823,170 | 0.25% |

**Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9**

De acuerdo al registro del MAE, la necesidad de bienes dentro el segmento relacionado, muestra una necesidad presente siendo el año 2024 el que más registró participación, ya que registra el presupuesto más alto en las últimas tres vigencias, en razón de lo anterior se relaciona el registro de participación de este segmento así:




**Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9**

Como ha sido evidenciado de acuerdo a la información que registra el MAE, es un mercado por obvias razones un poco limitado, ya que la necesidad de este tipo de bienes está enmarcado por entidades públicas facultadas para tal fin.

Como ha sido evidenciado de acuerdo a la información que registra el MAE, es un mercado por obvias razones un poco limitado, ya que la necesidad de este tipo de bienes está enmarcado por entidades públicas facultadas para tal fin.

## 2.9 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN. - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, tomando una muestra de 80 empresas a nivel Nacional de acuerdo al registro en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a Diciembre 31 de 2024, la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:

G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Plenas-Individuales | 800026212 | 2024-12-31 | RICOH COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 52.756.828,00 | $ 72.854.435,00 | $ 27.317.034,00 | $ 29.530.921,00 | $ 43.323.514,00 | $ 97.919.287,00 | -$ 3.839.354,00 | $ 2.002.122,00 |
| 2 | Plenas-Individuales | 800051319 | 2024-12-31 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 38.103.064,00 | $ 57.894.848,00 | $ 11.608.524,00 | $ 23.290.496,00 | $ 34.604.352,00 | $ 76.105.101,00 | -$ 797.574,00 | $ 2.401.742,00 |
| 3 | Plenas-Individuales | 800061357 | 2024-12-31 | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 77.593.348,00 | $ 99.393.091,00 | $ 27.595.938,00 | $ 31.289.839,00 | $ 68.103.252,00 | $ 71.229.011,00 | -$ 2.536.232,00 | $ 2.901.124,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Plenas-Individuales | 800077635 | 2024-12-31 | LM INSTRUMENTS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 68.188.942,00 | $ 80.270.712,00 | $ 25.821.103,00 | $ 26.327.384,00 | $ 53.943.328,00 | $ 85.367.064,00 | $ 9.852.972,00 | |
| 5 | Plenas-Individuales | 800105706 | 2024-12-31 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 90.143.741,00 | $ 100.373.295,00 | $ 64.234.958,00 | $ 78.295.373,00 | $ 22.077.922,00 | $ 137.966.626,00 | $ 7.238.501,00 | $ 5.547.956,00 |
| 6 | Plenas-Individuales | 800199498 | 2024-12-31 | IDENTICO SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 2.293.761,00 | $ 5.548.835,00 | $ 1.381.856,00 | $ 2.110.664,00 | $ 3.438.171,00 | $ 7.346.673,00 | $ 186.861,00 | |
| 7 | Plenas-Individuales | 800249678 | 2024-12-31 | JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 43.894.593,00 | $ 105.105.108,00 | $ 38.764.010,00 | $ 85.283.740,00 | $ 19.821.368,00 | $ 110.952.999,00 | $ 7.996.941,00 | $ 2.699.539,00 |
| 8 | Plenas-Individuales | 802010521 | 2024-12-31 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 12.568.655,00 | $ 24.131.611,00 | $ 9.287.398,00 | $ 15.524.451,00 | $ 8.607.160,00 | $ 26.750.897,00 | -$ 1.894.134,00 | $ 4.240.350,00 |
| 9 | Plenas-Individuales | 811001646 | 2024-12-31 | Nordson Andina Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 11.899.481,00 | $ 13.434.180,00 | $ 2.242.987,00 | $ 2.974.660,00 | $ 10.459.520,00 | $ 12.911.162,00 | $ 4.519.045,00 | $ 1.483.013,00 |
| 10 | Plenas-Individuales | 830002560 | 2024-12-31 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 43.511.138,00 | $ 54.746.225,00 | $ 8.699.204,00 | $ 11.817.999,00 | $ 42.928.226,00 | $ 42.503.291,00 | $ 5.091.707,00 | $ 1.551.096,00 |
| 11 | Plenas-Individuales | 830036006 | 2024-12-31 | MAYEKAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 88.995.293,00 | $ 99.737.366,00 | $ 39.965.660,00 | $ 44.126.137,00 | $ 55.611.229,00 | $ 131.158.339,00 | $ 9.423.128,00 | $ 7.529.987,00 |
| 12 | Plenas-Individuales | 830041688 | 2024-12-31 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 12.786.948,00 | $ 14.662.001,00 | $ 14.734.084,00 | $ 15.296.867,00 | -$ 634.866,00 | $ 36.017.455,00 | -$ 693.314,00 | $ 3.168.811,00 |
| 13 | Plenas-Individuales | 830048328 | 2024-12-31 | ORAFA SA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 29.523.061,00 | $ 83.657.242,00 | $ 14.268.190,00 | $ 25.918.758,00 | $ 57.738.484,00 | $ 74.921.808,00 | $ 6.028.491,00 | $ 5.959.884,00 |
| 14 | Plenas-Individuales | 830060331 | 2024-12-31 | Komatsu Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 383.180.781,00 | $ 524.928.584,00 | $ 347.268.080,00 | $ 385.140.335,00 | $ 139.788.249,00 | $ 439.194.339,00 | $ 5.895.376,00 | $ 39.136.942,00 |
| 15 | Plenas-Individ | 830070 | 2024-12-31 | UCIPHARMA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 32.538.252,00 | $ 47.357.948,00 | $ 24.199.426,00 | $ 24.290.562,00 | $ 23.067.386,00 | $ 59.845.865,00 | $ 9.377.097,00 | $ 2.155.474,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | duales | 192 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | Plenas-Individuales | 830092234 | 2024-12-31 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 25.290.724,00 | $ 27.775.616,00 | $ 20.039.401,00 | $ 21.604.522,00 | $ 6.171.094,00 | $ 29.278.070,00 | $ 201.065,00 | $ 295.997,00 |
| 17 | Plenas-Individuales | 830093986 | 2024-12-31 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 27.991.460,00 | $ 31.594.974,00 | $ 14.601.221,00 | $ 15.197.289,00 | $ 16.397.685,00 | $ 66.544.702,00 | $ 15.890.665,00 | |
| 18 | Plenas-Individuales | 830110347 | 2024-12-31 | C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S. | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 87.667.685,00 | $ 88.184.998,00 | $ 79.718.044,00 | $ 79.718.044,00 | $ 8.466.954,00 | $ 586.904.825,00 | -$ 743.817,00 | |
| 19 | Plenas-Individuales | 830128434 | 2024-12-31 | WEG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 346.936.867,00 | $ 452.705.626,00 | $ 274.129.003,00 | $ 274.214.684,00 | $ 178.490.942,00 | $ 446.514.875,00 | $ 27.180.197,00 | $ 80.688.081,00 |
| 20 | Plenas-Individuales | 830511110 | 2024-12-31 | SKF Latin Trade SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 189.533.924,00 | $ 201.177.579,00 | $ 121.271.990,00 | $ 130.237.214,00 | $ 70.940.365,00 | $ 331.106.471,00 | $ 14.092.501,00 | |
| 21 | Plenas-Individuales | 860001911 | 2024-12-31 | KAIKA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 31.127.959,00 | $ 34.737.221,00 | $ 17.701.889,00 | $ 17.978.713,00 | $ 16.758.508,00 | $ 56.951.835,00 | $ 2.682.871,00 | $ 2.885.263,00 |
| 22 | Plenas-Individuales | 860002576 | 2024-12-31 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 620.173.382,00 | $ 728.894.335,00 | $ 441.941.155,00 | $ 463.176.872,00 | $ 265.717.463,00 | $ 930.331.231,00 | -$ 29.191.496,00 | $ 33.486.321,00 |
| 23 | Plenas-Individuales | 860003437 | 2024-12-31 | CENTRAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 18.511.641,00 | $ 30.112.856,00 | $ 1.006.304,00 | $ 2.598.309,00 | $ 27.514.547,00 | $ 5.852.153,00 | $ 2.413.946,00 | |
| 24 | Plenas-Individuales | 860028581 | 2024-12-31 | DELCOP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 10.234.745,00 | $ 52.509.885,00 | $ 3.462.243,00 | $ 11.212.223,00 | $ 41.297.662,00 | $ 12.115.551,00 | $ 1.175.895,00 | |
| 25 | Plenas-Individuales | 860029964 | 2024-12-31 | CAUCHOSOL S.A.S | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 53.364.046,00 | $ 61.569.869,00 | $ 76.995.743,00 | $ 77.366.447,00 | -$ 15.796.578,00 | $ 39.553.060,00 | -$ 7.760.866,00 | $ 743.397,00 |
| 26 | Plenas-Individuales | 860044349 | 2024-12-31 | G. BARCO S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 86.512.039,00 | $ 101.459.809,00 | $ 35.018.701,00 | $ 37.202.033,00 | $ 64.257.776,00 | $ 106.158.650,00 | $ 12.045.645,00 | $ 2.696.403,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | Plenas-Individuales | 860048245 | 2024-12-31 | STERLING DE COLOMBIA S A | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 46.496.684,00 | $ 66.987.335,00 | $ 15.313.126,00 | $ 28.102.632,00 | $ 38.884.703,00 | $ 32.082.154,00 | $ 1.395.391,00 | $ 3.190.513,00 |
| 28 | Plenas-Individuales | 860006403 8 | 2024-12-31 | HELICENTRO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 118.725.068,00 | $ 171.113.998,00 | $ 102.809.501,00 | $ 120.630.911,00 | $ 50.483.087,00 | $ 105.639.841,00 | $ 9.949.017,00 | $ 1.152.843,00 |
| 29 | Plenas-Individuales | 860072122 | 2024-12-31 | G & G SUCEOSRES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 3.354.358,00 | $ 3.437.608,00 | $ 980.403,00 | $ 1.303.651,00 | $ 2.133.957,00 | $ 5.663.670,00 | $ 159.365,00 | |
| 30 | Plenas-Individuales | 860450450 | 2024-12-31 | NICOMAR ELECTRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 62.389.976,00 | $ 70.701.385,00 | $ 18.130.555,00 | $ 18.130.555,00 | $ 52.570.830,00 | $ 77.680.348,00 | $ 11.193.743,00 | $ 19.731,00 |
| 31 | Plenas-Individuales | 860503565 | 2024-12-31 | LA INSTRUMENTADORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 28.598.812,00 | $ 35.845.152,00 | $ 10.083.659,00 | $ 17.452.032,00 | $ 18.393.120,00 | $ 37.406.190,00 | $ 1.894.665,00 | $ 707.420,00 |
| 32 | Plenas-Individuales | 860506831 | 2024-12-31 | BIOTRONITECH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 60.290.651,00 | $ 67.460.451,00 | $ 31.545.358,00 | $ 40.132.487,00 | $ 27.327.964,00 | $ 84.475.336,00 | $ 8.149.497,00 | $ 423.273,00 |
| 33 | Plenas-Individuales | 860508382 | 2024-12-31 | ESTIBOL SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 22.790.230,00 | $ 30.366.178,00 | $ 7.496.755,00 | $ 8.673.827,00 | $ 21.692.351,00 | $ 82.817.464,00 | $ 2.803.346,00 | $ 1.832.395,00 |
| 34 | Plenas-Individuales | 860510826 | 2024-12-31 | Industrial Taylor SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 55.714.657,00 | $ 56.551.135,00 | $ 17.881.566,00 | $ 17.881.566,00 | $ 38.669.569,00 | $ 48.899.904,00 | $ 1.892.224,00 | $ 235,00 |
| 35 | Plenas-Individuales | 860534244 | 2024-12-31 | ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 46.571.313,00 | $ 61.486.442,00 | $ 18.209.849,00 | $ 23.259.966,00 | $ 38.226.476,00 | $ 76.051.514,00 | $ 3.157.883,00 | $ 890.205,00 |
| 36 | Plenas-Individuales | 890210534 | 2024-12-31 | TRIENERGY S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | SANTANDER | $ 111.781.633,00 | $ 155.698.158,00 | $ 50.382.435,00 | $ 83.184.874,00 | $ 72.513.284,00 | $ 193.251.403,00 | $ 15.075.165,00 | $ 5.939.163,00 |
| 37 | Plenas-Individuales | 890305124 | 2024-12-31 | RAMIREZ JIMENEZ Y CIA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | VALLE | $ 14.802.675,00 | $ 53.908.711,00 | $ 18.625.538,00 | $ 35.065.014,00 | $ 18.843.697,00 | $ 50.002.271,00 | $ 2.064.062,00 | $ 3.851.581,00 |
| 38 | Plenas-Indivi | 890900 | 2024-12-31 | AUTOMATIZACION SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 39.476.379,00 | $ 51.008.708,00 | $ 20.566.026,00 | $ 22.289.573,00 | $ 28.719.135,00 | $ 83.309.098,00 | $ 7.233.449,00 | $ 631.119,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | duales | 769 | | | | | | | | | | | | |
| 39 | Plenas-Individuales | 8909236911 | 2024-12-31 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 82.504.569,00 | $ 121.421.779,00 | $ 46.758.090,00 | $ 93.361.568,00 | $ 28.060.211,00 | $ 123.807.289,00 | $ 72.351,00 | $ 12.679.638,00 |
| 40 | Plenas-Individuales | 9000136633 | 2024-12-31 | TRS PARTES SA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | VALLE | $ 47.484.840,00 | $ 55.082.167,00 | $ 26.045.840,00 | $ 27.123.829,00 | $ 27.958.338,00 | $ 85.566.636,00 | $ 4.293.932,00 | |
| 41 | Plenas-Individuales | 9000042771 | 2024-12-31 | ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 64.302.281,00 | $ 68.323.432,00 | $ 52.928.868,00 | $ 56.879.145,00 | $ 11.444.287,00 | $ 50.240.006,00 | $ 1.748.039,00 | $ 3.808.687,00 |
| 42 | Plenas-Individuales | 9000049818 | 2024-12-31 | LAYHER ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 34.207.149,00 | $ 40.761.491,00 | $ 15.500.862,00 | $ 15.597.080,00 | $ 25.164.411,00 | $ 35.168.810,00 | $ 5.991.063,00 | $ 501.316,00 |
| 43 | Plenas-Individuales | 9001244555 | 2024-12-31 | SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 112.157.131,00 | $ 154.781.921,00 | $ 39.616.105,00 | $ 42.516.097,00 | $ 112.265.824,00 | $ 159.990.735,00 | $ 4.829.669,00 | $ 1.313.437,00 |
| 44 | Plenas-Individuales | 9001571899 | 2024-12-31 | PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 20.805.889,00 | $ 40.196.731,00 | $ 4.966.961,00 | $ 21.104.105,00 | $ 19.092.626,00 | $ 43.618.244,00 | $ 24.046,00 | $ 2.885.905,00 |
| 45 | Plenas-Individuales | 9001580255 | 2024-12-31 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 145.009.308,00 | $ 155.504.179,00 | $ 109.011.981,00 | $ 109.439.244,00 | $ 46.064.935,00 | $ 216.487.501,00 | $ 23.635.790,00 | $ 914.316,00 |
| 46 | Plenas-Individuales | 9001849244 | 2024-12-31 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 148.534.425,00 | $ 159.975.097,00 | $ 132.720.313,00 | $ 133.065.854,00 | $ 26.909.243,00 | $ 217.293.713,00 | $ 1.792.498,00 | $ 10.029.232,00 |
| 47 | Plenas-Individuales | 9001949910 | 2024-12-31 | Draeger Colombia SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 73.204.866,00 | $ 77.478.371,00 | $ 32.349.799,00 | $ 33.402.373,00 | $ 44.075.998,00 | $ 85.582.826,00 | $ 6.510.166,00 | $ 495.664,00 |
| 48 | Plenas-Individuales | 9002239335 | 2024-12-31 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 42.904.372,00 | $ 46.412.556,00 | $ 26.005.111,00 | $ 27.457.800,00 | $ 18.954.756,00 | $ 45.751.498,00 | -$ 4.414.694,00 | $ 7.348.689,00 |
| 49 | Plenas-Individuales | 9002962771 | 2024-12-31 | KRONO TIME SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 87.098.589,00 | $ 129.271.430,00 | $ 69.297.455,00 | $ 97.928.196,00 | $ 31.343.234,00 | $ 132.135.040,00 | $ 3.623.281,00 | $ 12.363.169,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | Plenas-Individuales | 900308795 | 2024-12-31 | ISTC ANDINA S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.802.428,00 | $ 6.372.953,00 | $ 6.375.600,00 | $ 6.375.600,00 | -$ 2.647,00 | $ 13.694.345,00 | -$ 2.322.778,00 | $ 1.062.779,00 |
| 51 | Plenas-Individuales | 900383361 | 2024-12-31 | MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 30.496.677,00 | $ 36.358.859,00 | $ 24.945.560,00 | $ 28.251.830,00 | $ 8.107.029,00 | $ 39.813.714,00 | -$ 1.738.271,00 | $ 109.683,00 |
| 52 | Plenas-Individuales | 900397663 | 2024-12-31 | BTL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 24.325.274,00 | $ 25.715.107,00 | $ 18.701.865,00 | $ 18.701.865,00 | $ 7.013.242,00 | $ 18.222.801,00 | $ 414.331,00 | |
| 53 | Plenas-Individuales | 900430151 | 2024-12-31 | Eaton Industries Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 63.797.046,00 | $ 112.882.796,00 | $ 38.433.258,00 | $ 38.433.258,00 | $ 74.449.538,00 | $ 162.489.625,00 | $ 25.494.393,00 | |
| 54 | Plenas-Individuales | 900451379 | 2024-12-31 | Levare Services Ltd Sucursal Colombia | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 119.153.831,00 | $ 134.164.538,00 | $ 74.694.409,00 | $ 75.767.658,00 | $ 58.396.880,00 | $ 144.586.086,00 | -$ 7.481.408,00 | $ 1.142.788,00 |
| 55 | Plenas-Individuales | 900451549 | 2024-12-31 | LIEBHERR COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 43.723.563,00 | $ 46.011.154,00 | $ 18.057.750,00 | $ 18.057.750,00 | $ 27.953.404,00 | $ 56.058.572,00 | $ 2.829.716,00 | $ 5.151.082,00 |
| 56 | Plenas-Individuales | 900454399 | 2024-12-31 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 103.337.337,00 | $ 116.948.208,00 | $ 76.592.610,00 | $ 89.596.886,00 | $ 27.351.322,00 | $ 53.215.578,00 | -$ 5.997.180,00 | $ 10.573.455,00 |
| 57 | Plenas-Individuales | 900456739 | 2024-12-31 | HILTI COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 35.718.590,00 | $ 39.836.294,00 | $ 31.808.223,00 | $ 32.801.307,00 | $ 7.034.987,00 | $ 51.695.208,00 | -$ 1.175.177,00 | $ 1.216.650,00 |
| 58 | Plenas-Individuales | 900476067 | 2024-12-31 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 60.089.711,00 | $ 65.600.505,00 | $ 19.485.583,00 | $ 21.648.105,00 | $ 43.952.400,00 | $ 59.234.948,00 | $ 10.442.514,00 | $ 488.274,00 |
| 59 | Plenas-Individuales | 900498582 | 2024-12-31 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE | $ 23.270.886,00 | $ 26.767.751,00 | $ 10.912.720,00 | $ 18.797.599,00 | $ 7.970.152,00 | $ 29.652.124,00 | $ 1.676.112,00 | $ 1.874.522,00 |
| 60 | Plenas-Individuales | 900532903 | 2024-12-31 | Getinge Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 40.181.438,00 | $ 41.148.807,00 | $ 23.290.246,00 | $ 23.290.246,00 | $ 17.858.561,00 | $ 73.909.056,00 | $ 1.869.991,00 | |
| 61 | Plenas-Indivi | 900551 | 2024-12-31 | CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 39.815.199,00 | $ 44.660.281,00 | $ 6.197.175,00 | $ 6.277.015,00 | $ 38.383.266,00 | $ 55.473.995,00 | $ 1.890.458,00 | $ 2.177.070,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | duales | 847 | | | | | | | | | | | | |
| 62 | Plenas-Individuales | 900561151 | 2024-12-31 | GRUNDFOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 15.891.329,00 | $ 20.034.164,00 | $ 4.872.080,00 | $ 13.506.544,00 | $ 6.527.620,00 | $ 27.537.593,00 | $ 1.747.891,00 | $ 1.607.138,00 |
| 63 | Plenas-Individuales | 900743695 | 2024-12-31 | PHOENIX CONTACT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 14.254.262,00 | $ 18.483.140,00 | $ 5.334.264,00 | $ 13.980.852,00 | $ 4.502.288,00 | $ 26.388.414,00 | $ 441.877,00 | $ 1.741.801,00 |
| 64 | Plenas-Individuales | 900779576 | 2024-12-31 | YOKOGAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 46.121.228,00 | $ 53.100.416,00 | $ 31.171.454,00 | $ 36.789.355,00 | $ 16.311.061,00 | $ 39.425.402,00 | $ 5.874.809,00 | $ 2.528.255,00 |
| 65 | Plenas-Individuales | 900824185 | 2024-12-31 | HP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 790.004.152,00 | $ 895.489.952,00 | $ 472.145.334,00 | $ 505.844.289,00 | $ 389.645.663,00 | $ 1.529.870.179,00 | $ 33.142.097,00 | $ 12.307.482,00 |
| 66 | Plenas-Individuales | 900836437 | 2024-12-31 | SANY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 71.190.797,00 | $ 79.594.208,00 | $ 3.131.066,00 | $ 75.693.474,00 | $ 3.900.734,00 | $ 90.137.644,00 | -$ 10.804.933,00 | $ 13.272.413,00 |
| 67 | Plenas-Individuales | 900839128 | 2024-12-31 | LIVANOVA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 41.181.167,00 | $ 50.713.028,00 | $ 28.060.239,00 | $ 35.291.533,00 | $ 15.421.495,00 | $ 38.526.768,00 | -$ 961.611,00 | $ 1.725.141,00 |
| 68 | Plenas-Individuales | 900896981 | 2024-12-31 | ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 60.110.279,00 | $ 71.157.564,00 | $ 17.473.260,00 | $ 41.919.586,00 | $ 29.237.978,00 | $ 84.444.256,00 | $ 2.172.467,00 | $ 466.475,00 |
| 69 | Plenas-Individuales | 901117560 | 2024-12-31 | Epiroc Colombia S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 24.261.354,00 | $ 27.779.740,00 | $ 7.718.797,00 | $ 8.915.942,00 | $ 18.863.798,00 | $ 70.726.245,00 | -$ 4.186.616,00 | $ 542.137,00 |
| 70 | Plenas-Individuales | 901123428 | 2024-12-31 | IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 92.703.186,00 | $ 121.997.786,00 | $ 117.996.964,00 | $ 117.996.964,00 | $ 4.000.822,00 | $ 23.150.577,00 | -$ 7.828.014,00 | $ 13.417,00 |
| 71 | Plenas-Individuales | 901274344 | 2024-12-31 | CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 8.654.865,00 | $ 9.569.265,00 | $ 6.884.858,00 | $ 6.884.858,00 | $ 2.684.407,00 | $ 21.670.388,00 | $ 493.630,00 | |
| 72 | Plenas-Individuales | 901318588 | 2024-12-31 | STECK ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 25.216.206,00 | $ 25.572.417,00 | $ 16.527.693,00 | $ 16.690.682,00 | $ 8.881.735,00 | $ 29.870.969,00 | $ 431.525,00 | $ 505.715,00 |

| | Tipo de entrada | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ingresos | Ganancia (Pérdida) Operacional | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | Pymes-Individuales | 800002609 | 2024-12-31 | ENERGEX S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 10.767.754,00 | $ 12.484.740,00 | $ 10.179.374,00 | $ 10.196.055,00 | $ 2.288.685,00 | $ 12.170.316,00 | -$ 606.158,00 | $ 2.081.977,00 |
| 74 | Pymes-Individuales | 800009973 | 2024-12-31 | LUAVAGA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 10.005.049,00 | $ 12.858.888,00 | $ 7.267.435,00 | $ 7.605.068,00 | $ 5.253.820,00 | $ 15.502.377,00 | $ 1.090.025,00 | $ 326.323,00 |
| 75 | Pymes-Individuales | 800014620 | 2024-12-31 | COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 4.732.617,00 | $ 5.689.017,00 | $ 1.920.668,00 | $ 1.973.050,00 | $ 3.715.967,00 | $ 7.950.780,00 | $ 124.118,00 | $ - |
| 76 | Pymes-Individuales | 800024238 | 2024-12-31 | PUMPER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 3.760.955,00 | $ 4.777.155,00 | $ 2.615.723,00 | $ 2.615.723,00 | $ 2.161.432,00 | $ 3.106.189,00 | $ 139.911,00 | $ 28.351,00 |
| 77 | Pymes-Individuales | 800078935 | 2024-12-31 | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 9.710.152,00 | $ 12.216.549,00 | $ 4.654.014,00 | $ 5.648.801,00 | $ 6.567.748,00 | $ 11.812.027,00 | -$ 18.756,00 | $ 171.002,00 |
| 78 | Pymes-Individuales | 800081453 | 2024-12-31 | INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 5.716.275,00 | $ 6.395.017,00 | $ 2.092.871,00 | $ 2.562.537,00 | $ 3.832.480,00 | $ 15.469.644,00 | $ 1.275.464,00 | $ 152.136,00 |
| 79 | Pymes-Individuales | 800185534 | 2024-12-31 | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.388.510,00 | $ 5.874.447,00 | $ 1.666.612,00 | $ 2.273.677,00 | $ 3.600.770,00 | $ 13.722.727,00 | $ 1.285.179,00 | |
| 80 | Pymes-Individuales | 800198076 | 2024-12-31 | TEC POINT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 4.453.557,00 | $ 4.476.934,00 | $ 788.240,00 | $ 1.058.326,00 | $ 3.418.608,00 | $ 3.101.718,00 | $ 13.643,00 | $ 113.538,00 |

| | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | INDLIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800026212 | 2024-12-31 | RICOH COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 25.439.794.000,00 | 1,93 | 0,405 | -0,521 | 0,046 | 0,027 |
| 2 | 800051319 | 2024-12-31 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 26.494.540.000,00 | 3,28 | 0,402 | -3,011 | 0,069 | 0,041 |
| 3 | 800061357 | 2024-12-31 | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 49.997.410.000,00 | 2,81 | 0,315 | -1,144 | 0,043 | 0,029 |
| 4 | 800077635 | 2024-12-31 | LM INSTRUMENTS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 42.367.839.000,00 | 2,64 | 0,328 | - | - | - |
| 5 | 800105706 | 2024-12-31 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 25.908.783.000,00 | 1,40 | 0,780 | 0,766 | 0,251 | 0,055 |
| 6 | 800199498 | 2024-12-31 | IDENTICO SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 911.905.000,00 | 1,66 | 0,380 | - | - | - |
| 7 | 800249678 | 2024-12-31 | JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 5.130.583.000,00 | 1,13 | 0,811 | 0,338 | 0,136 | 0,026 |
| 8 | 802010521 | 2024-12-31 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 3.281.257.000,00 | 1,35 | 0,643 | -2,239 | 0,493 | 0,176 |
| 9 | 811001646 | 2024-12-31 | Nordson Andina Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 9.656.494.000,00 | 5,31 | 0,221 | 0,328 | 0,142 | 0,110 |
| 10 | 830002560 | 2024-12-31 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 34.811.934.000,00 | 5,00 | 0,216 | 0,305 | 0,036 | 0,028 |
| 11 | 830036006 | 2024-12-31 | MAYEKAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 49.029.633.000,00 | 2,23 | 0,442 | 0,799 | 0,135 | 0,075 |
| 12 | 830041688 | 2024-12-31 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | -$ 1.947.136.000,00 | 0,87 | 1,043 | -4,571 | -4,991 | 0,216 |
| 13 | 830048328 | 2024-12-31 | ORAFA SA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 15.254.871.000,00 | 2,07 | 0,310 | 0,989 | 0,103 | 0,071 |
| 14 | 830060331 | 2024-12-31 | Komatsu Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 35.912.701.000,00 | 1,10 | 0,734 | 6,639 | 0,280 | 0,075 |
| 15 | 830070192 | 2024-12-31 | UCIPHARMA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 8.338.826.000,00 | 1,34 | 0,513 | 0,230 | 0,093 | 0,046 |
| 16 | 830092234 | 2024-12-31 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.251.323.000,00 | 1,26 | 0,778 | 1,472 | 0,048 | 0,011 |
| 17 | 830093986 | 2024-12-31 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 13.390.239.000,00 | 1,92 | 0,481 | - | - | - |
| 18 | 830110347 | 2024-12-31 | C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S. | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 7.949.641.000,00 | 1,10 | 0,904 | - | - | - |

| | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | INDLIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 830128434 | 2024-12-31 | WEG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 72.807.864.000,00 | 1,27 | 0,606 | 2,969 | 0,452 | 0,178 |
| 20 | 830511110 | 2024-12-31 | SKF Latin Trade SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 68.261.934.000,00 | 1,56 | 0,647 | - | - | - |
| 21 | 860001911 | 2024-12-31 | KAIKA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 13.426.070.000,00 | 1,76 | 0,518 | 1,075 | 0,172 | 0,083 |
| 22 | 860002576 | 2024-12-31 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 178.232.227.000,00 | 1,40 | 0,635 | -1,147 | 0,126 | 0,046 |
| 23 | 860003437 | 2024-12-31 | CENTRAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 17.505.337.000,00 | 18,40 | 0,086 | - | - | - |
| 24 | 860028581 | 2024-12-31 | DELCOP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 6.772.502.000,00 | 2,96 | 0,214 | - | - | - |
| 25 | 860029964 | 2024-12-31 | CAUCHOSOL S.A.S | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | -$ 23.631.697.000,00 | 0,69 | 1,257 | -0,096 | -0,047 | 0,012 |
| 26 | 860044349 | 2024-12-31 | G. BARCO S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 51.493.338.000,00 | 2,47 | 0,367 | 0,224 | 0,042 | 0,027 |
| 27 | 860048245 | 2024-12-31 | STERLING DE COLOMBIA S A | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 31.183.558.000,00 | 3,04 | 0,420 | 2,286 | 0,082 | 0,048 |
| 28 | 860064038 | 2024-12-31 | HELICENTRO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 15.915.567.000,00 | 1,15 | 0,705 | 0,116 | 0,023 | 0,007 |
| 29 | 860072122 | 2024-12-31 | G & G SUCEOSRES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 2.373.955.000,00 | 3,42 | 0,379 | - | - | - |
| 30 | 860450450 | 2024-12-31 | NICOMAR ELECTRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 44.259.421.000,00 | 3,44 | 0,256 | 0,002 | 0,000 | 0,000 |
| 31 | 860503565 | 2024-12-31 | LA INSTRUMENTADORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 18.515.153.000,00 | 2,84 | 0,487 | 0,373 | 0,038 | 0,020 |
| 32 | 860506831 | 2024-12-31 | BIOTRONITECH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 28.745.293.000,00 | 1,91 | 0,595 | 0,052 | 0,015 | 0,006 |
| 33 | 860508382 | 2024-12-31 | ESTIBOL SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 15.293.475.000,00 | 3,04 | 0,286 | 0,654 | 0,084 | 0,060 |
| 34 | 860510826 | 2024-12-31 | Industrial Taylor SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 37.833.091.000,00 | 3,12 | 0,316 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| 35 | 860534244 | 2024-12-31 | ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 28.361.464.000,00 | 2,56 | 0,378 | 0,282 | 0,023 | 0,014 |
| 36 | 890210534 | 2024-12-31 | TRIENERGY S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | SANTANDER | $ 61.399.198.000,00 | 2,22 | 0,534 | 0,394 | 0,082 | 0,038 |

| | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | INDLIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | 8903051244 | 2024-12-31 | RAMIREZ JIMENEZ Y CIA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | VALLE | -$ 3.822.863.000,00 | 0,79 | 0,650 | 1,866 | 0,204 | 0,071 |
| 38 | 8909007691 | 2024-12-31 | AUTOMATIZACION SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 18.910.353.000,00 | 1,92 | 0,437 | 0,087 | 0,022 | 0,012 |
| 39 | 8909236911 | 2024-12-31 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 35.746.479.000,00 | 1,76 | 0,769 | 175,252 | 0,452 | 0,104 |
| 40 | 9000136633 | 2024-12-31 | TRS PARTES SA | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | VALLE | $ 21.439.000.000,00 | 1,82 | 0,492 | - | - | - |
| 41 | 9000427771 | 2024-12-31 | ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 11.373.413.000,00 | 1,21 | 0,832 | 2,179 | 0,333 | 0,056 |
| 42 | 9000498188 | 2024-12-31 | LAYHER ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 18.706.287.000,00 | 2,21 | 0,383 | 0,084 | 0,020 | 0,012 |
| 43 | 9001244555 | 2024-12-31 | SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 72.541.026.000,00 | 2,83 | 0,275 | 0,272 | 0,012 | 0,008 |
| 44 | 9001571889 | 2024-12-31 | PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 15.838.928.000,00 | 4,19 | 0,525 | 120,016 | 0,151 | 0,072 |
| 45 | 9001580255 | 2024-12-31 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 35.997.327.000,00 | 1,33 | 0,704 | 0,039 | 0,020 | 0,006 |
| 46 | 9001849244 | 2024-12-31 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 15.814.112.000,00 | 1,12 | 0,832 | 5,595 | 0,373 | 0,063 |
| 47 | 9001949100 | 2024-12-31 | Draeger Colombia SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 40.855.067.000,00 | 2,26 | 0,431 | 0,076 | 0,011 | 0,006 |
| 48 | 9002239355 | 2024-12-31 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 16.899.261.000,00 | 1,65 | 0,592 | -1,665 | 0,388 | 0,158 |
| 49 | 9002962771 | 2024-12-31 | KRONO TIME SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 17.801.134.000,00 | 1,26 | 0,758 | 3,412 | 0,394 | 0,096 |
| 50 | 9003087955 | 2024-12-31 | ISTC ANDINA S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | -$ 573.172.000,00 | 0,91 | 1,000 | -0,458 | -401,503 | 0,167 |
| 51 | 9003833661 | 2024-12-31 | MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.551.117.000,00 | 1,22 | 0,777 | -0,063 | 0,014 | 0,003 |
| 52 | 9003976633 | 2024-12-31 | BTL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.623.409.000,00 | 1,30 | 0,727 | - | - | - |
| 53 | 9004301511 | 2024-12-31 | Eaton Industries Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 25.363.788.000,00 | 1,66 | 0,340 | - | - | - |
| 54 | 9004513799 | 2024-12-31 | Levare Services Ltd Sucursal Colombia | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 44.459.422.000,00 | 1,60 | 0,565 | -0,153 | 0,020 | 0,009 |

| | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | INDLIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 900451549 | 2024-12-31 | LIEBHERR COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 25.665.813.000,00 | 2,42 | 0,392 | 1,820 | 0,184 | 0,112 |
| 56 | 900454399 | 2024-12-31 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 26.744.727.000,00 | 1,35 | 0,766 | -1,763 | 0,387 | 0,090 |
| 57 | 900456739 | 2024-12-31 | HILTI COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 3.910.367.000,00 | 1,12 | 0,823 | -1,035 | 0,173 | 0,031 |
| 58 | 900476067 | 2024-12-31 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA | $ 40.604.128.000,00 | 3,08 | 0,330 | 0,047 | 0,011 | 0,007 |
| 59 | 900498582 | 2024-12-31 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE | $ 12.358.166.000,00 | 2,13 | 0,702 | 1,118 | 0,235 | 0,070 |
| 60 | 900532903 | 2024-12-31 | Getinge Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 16.891.192.000,00 | 1,73 | 0,566 | - | - | - |
| 61 | 900551847 | 2024-12-31 | CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 33.618.024.000,00 | 6,42 | 0,141 | 1,152 | 0,057 | 0,049 |
| 62 | 900561151 | 2024-12-31 | GRUNDFOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 11.019.249.000,00 | 3,26 | 0,674 | 0,919 | 0,246 | 0,080 |
| 63 | 900743695 | 2024-12-31 | PHOENIX CONTACT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 8.919.998.000,00 | 2,67 | 0,756 | 3,942 | 0,387 | 0,094 |
| 64 | 900779576 | 2024-12-31 | YOKOGAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 14.949.774.000,00 | 1,48 | 0,693 | 0,430 | 0,155 | 0,048 |
| 65 | 900824185 | 2024-12-31 | HP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 317.858.818.000,00 | 1,67 | 0,565 | 0,371 | 0,032 | 0,014 |
| 66 | 900836437 | 2024-12-31 | SANY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA | $ 68.059.731.000,00 | 22,74 | 0,951 | -1,228 | 3,403 | 0,167 |
| 67 | 900839128 | 2024-12-31 | LIVANOVA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 13.120.928.000,00 | 1,47 | 0,696 | -1,794 | 0,112 | 0,034 |
| 68 | 900896981 | 2024-12-31 | ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 42.637.019.000,00 | 3,44 | 0,589 | 0,215 | 0,016 | 0,007 |
| 69 | 901117560 | 2024-12-31 | Epiroc Colombia S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 16.542.557.000,00 | 3,14 | 0,321 | -0,129 | 0,029 | 0,020 |
| 70 | 901123428 | 2024-12-31 | IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | -$ 25.293.778.000,00 | 0,79 | 0,967 | -0,002 | 0,003 | 0,000 |
| 71 | 901274344 | 2024-12-31 | CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO | $ 1.770.007.000,00 | 1,26 | 0,719 | - | - | - |
| 72 | 901318588 | 2024-12-31 | STECK ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 8.688.513.000,00 | 1,53 | 0,653 | 1,172 | 0,057 | 0,020 |

| | Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | INDLIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENTPATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENTACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | 800002609 | 2024-12-31 | ENERGEX S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 588.380.000,00 | 1,06 | 0,817 | -3,435 | 0,910 | 0,167 |
| 74 | 800009973 | 2024-12-31 | LUAVAGA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 2.737.614.000,00 | 1,38 | 0,591 | 0,299 | 0,062 | 0,025 |
| 75 | 800014620 | 2024-12-31 | COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 2.811.949.000,00 | 2,46 | 0,347 | - | - | - |
| 76 | 800024238 | 2024-12-31 | PUMPER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 1.145.232.000,00 | 1,44 | 0,548 | 0,203 | 0,013 | 0,006 |
| 77 | 800078935 | 2024-12-31 | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 5.056.138.000,00 | 2,09 | 0,462 | -9,117 | 0,026 | 0,014 |
| 78 | 800081453 | 2024-12-31 | INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. | $ 3.623.404.000,00 | 2,73 | 0,401 | 0,119 | 0,040 | 0,024 |
| 79 | 800185534 | 2024-12-31 | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 3.721.898.000,00 | 3,23 | 0,387 | - | - | - |
| 80 | 800198076 | 2024-12-31 | TEC POINT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. | $ 3.665.317.000,00 | 5,65 | 0,236 | 8,322 | 0,033 | 0,025 |

El comité económico utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

| | CAPITAL DE TRABAJO( ACT CTE- PAS CTE) | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | $ 26.073.345.500,00 | 2,61 | 0,557 | 3,947 | - 4,932 | 0,043 |
| MEDIANA | $ 16.229.062.000,00 | 1,87 | 0,556 | 0,080 | 0,039 | 0,025 |
| MENOR | -$ 25.293.778.000,00 | 0,69 | 0,086 | - 9,117 | - 401,503 | - |
| MAYOR | $ 317.858.818.000,00 | 22,74 | 1,257 | 175,252 | 3,403 | 0,216 |
| DESVIACION ESTANDAR | $ 42.392.928.874,72 | 3,12 | 0,230 | 23,660 | 44,905 | 0,052 |
| DISPERSION | 261% | 167% | 41% | 29610% | 114908% | 204% |

En atención a que no se cuenta con un antecedente de adquisiciones para este tipo de bien, se procede a establecer los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, con base en la información obtenida de la Superintendencia de Sociedades.

Es importante resaltar que variables como los tiempos de ejecución conllevan a que se tengan en cuenta para la determinación de los indicadores, lo anterior con la finalidad de mitigar riesgo sobre incumplimientos sobre el cierre de año:

| A ESTABLECER 2025 | CAPITAL DE TRABAJO) | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE / PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL / ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 100% VTPA | 1,2 | 60,00% | 1,5 | 0,05 | 0,03 |
| | **$ 599.767.440,00** | | | | | |
| | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN DE LA MEDIANA QUE PERMITA BAJAR LA RIGUROSIDAD DE LA MUESTRA | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA Y PROMEDIO | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN DEL PROMEDIO | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA Y PROMEDIO | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA | CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA |

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente m(M-DVRHPC-05, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los

requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales quedan así:

| INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA | |
|---|---|
| **INDICADOR FINANCIERO** | |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:** | 1.20 |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:** | 60% |
| **ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:** | 1,50 |
| **ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:** | 0,05 |
| **ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:** | 0,03 |

## 2.10 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

**De acuerdo al análisis realizado, en el punto anterior, se puede determinar que los siguientes indicadores, permiten reflejar una adecuada condición financiera y organizacional, de acuerdo a la modalidad al encontrarse en el nivel adecuado de cada indicador, se puede estimar una condición favorable para el desarrollo del proceso contractual y del contrato.**

### A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$INDICE\ DE\ LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

***LIQUIDEZ >= 1,20***

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =** | **PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL** |

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **<=60%.**

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON COBERTURA DE INTERESES** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES** |

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,50**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO** |

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,05.**

**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL** |

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03.**

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

*"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"*

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS

HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

| INDICADOR FINANCIERO | INDICADOR DE REFERENCIA |
|---|---|
| **Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA**<br>**VTPA**<br>**=**<br>**(COP) $ 999.612.400,00** | **100% VTPA**<br><br>**100% VTPA= (COP) $ 999.612.400,00** |
| **VTPA EN USD = 212.683,48 USD**<br><br>**En consideración a la CIRCULAR NO. RS20250109002013 de fecha 09 de enero de 2025 donde se establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2025 en $4.700 se proyecta en dólares el 100% del capital de trabajo** | **100% VTPA**<br><br>**100% VTPA= 212.683,48 USD** |

## A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO =** | **ACTIVO CORRIENTE** | **-** | **PASIVO CORRIENTE** |

Donde:

**CT:** Capital de trabajo
**VTPA:** valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) $ 999.612.400,00

**EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP), Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $ 999.612.400,00 EQUIVALENTE A USD 212.683,48.**

**100% VTPA= (COP) $ 999.612.400,00**

**100% VTPA= 212.683,49 USD**

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

**NOTA:** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

## 2.10 ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

El Ejército Nacional tiene como prioridad principal adquirir material de guerra de última tecnología (**ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 M.M. NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL DIVFE**, con el fin de substituir, mejorar y estandarizar las capacidades de las unidades tácticas de la División de Fuerzas Especiales del Ejército nacional.

Los supresores deben tener reducción de huella sónica dado que atenúa el estampido generado por los gases al salir del cañón. Si se usa munición subsónica, también se elimina el "boom" sónico del proyectil al superar la barrera del sonido.

Disminución de huella lumínica (flash): Reduce el fogonazo visible que delata la posición del tirador, especialmente útil en operaciones nocturnas o en espacios cerrados.

Control de huella física: Minimiza el desplazamiento de polvo y hojas causado por la onda de presión en disparos desde posiciones de tendido.

Protección auditiva: Disminuye el impacto acústico sobre el operador y su equipo, lo que ha sido objeto de estudio en entornos militares como la OTAN

Peso y balance: Un supresor demasiado pesado puede afectar la maniobrabilidad del fusil.
Durabilidad térmica: En ráfagas prolongadas, el material debe resistir altas temperaturas.
Compatibilidad: Debe ajustarse al calibre y rosca del cañón del fusil.
Facilidad de mantenimiento: Algunos modelos permiten desmontaje para limpieza.

De acuerdo a lo indicado en la página SUPRESORES: QUÉ DEBES SABER Y COMO ELEGIR EL CORRECTO PARA TU UNIDAD, 1ª parte – Tactical OnLine Un supresor sirve para reducir tres "huellas" que deja el operador cuando realiza un disparo y, también, para proteger su salud auditiva y la de sus compañeros.

**Huella sónica**. Al realizar un disparo, un arma efectúa tres sonidos claramente identificables. El primero sería el del proyectil al abandonar la boca de cañón. El estampido generado por los gases calientes y a muy alta presión, debido a la diferencia de tamaño entre el cañón y el exterior, hace que se produzca una explosión sónica, de manera muy parecida que sucede al descorchar una botella de cava. Este es el único sonido que podemos atenuar con un supresor. El segundo es el "boom" sónico que producen las ondas de choque al superar el proyectil la barrera del sonido. Este sonido puede ser anulado utilizando munición subsónica. Y el tercero, sería el propio de los mecanismos del arma: conjunto de disparo, cerrojo, etc.
**Huella lumínica.** El flash -fogonazo- es producido por los restos de pólvora que conforman el propelente del cartucho cuando se queman en el exterior del cañón. Esta huella es mayor a menor longitud del cañón. Visible a cientos de metros, delata la posición claramente. Además, en operaciones nocturnas, o en interior de edificios o embarcaciones, el flash del disparo "amigo" puede cegar temporalmente la visión nocturna de los compañeros que estén especialmente próximos. Hoy en día, es un factor a tener muy encuenta a la hora de elegir el supresor, tanto o más que el de reducción del sonido.
**Huella física**. En posiciones de tendido, la onda de presión que se produce en la boca del cañón a cada disparo, y según el calibre y la bocacha del arma, produce un desplazamiento de polvo y/u hojas visible de día a decenas de metros.

## 2.11 ASPECTOS AMBIENTALES

Dentro de los aspectos técnicos relevantes en este tipo de procesos se contempla la verificación de los ciclos de vida de los productos, los cuales para el caso en particular se requerirán con un año de fabricación , con el fin de que se alargue su vida útil

La idea respecto de este armamento es verificar aspectos de fabricación, transporte, uso, mantenimiento y disposición final del supresor, Empaque y logística, desde lo cual se podría requerir empaques reutilizables o biodegradables, y transporte con baja huella de carbono así como la inclusión de cláusulas para la disposición adecuada de piezas dañadas o fuera de uso, especialmente si contienen residuos peligrosos como lubricantes o recubrimientos especiales, siempre y cuando no contravengan las especificaciones técnicas del Ejército Nacional o del Ministerio de Defensa

## 2.12 PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de armamento por parte del Ejército Nacional de Colombia es un proceso regulado por normativas de contratación pública y logística militar. Legalmente, estas compras se realizan bajo el marco del Estatuto General de la Contratación pública y las disposiciones específicas del Ministerio de Defensa como el Manual de contratación del ministerio de Defensa, Res. 4320 de 2022, y para el proceso particular, todas las normas ambientales que regulan el manejo de estos elementos que son altamente contaminantes.

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la **ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE** y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Así mismo se realizó la verificación indicada en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, ante lo cual se deja constancia que, no hay alguno suscrito para la adquisición del bien objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia se tiene en cuenta que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos preestablecidos se asegura desde ya la existencia de pluralidad de proponentes en la presente contratación, por consiguiente dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, permite la participación de las personas consideradas legalmente capaces y que no se encuentren en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley.

Teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso exclusivo para las Fuerzas Militares se tiene que estos serán empleados para el cumplimiento de la misión constitucional estipulada en el artículo 217 de la Constitución Política, en esa medida, estos elementos serán utilizados para la defensa y soberanía del Estado. Ante ello y en observancia a los preceptos regulados por la Ley 1089 de 2006, reglamentada por el Decreto 660 de 2007, se procedió a verificar de forma mancomunada con el comité técnico estructurador la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y se confrontó que no existen productores nacionales inscritos para los bienes objeto de la presente adquisición.




Dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas, así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, que aunque reducida puede permitir la eficiencia en la compra pública a través de una competencia respecto al valor del producto, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación, en este caso, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta electónica, siendo la Institución garante en la aplicación de los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 la Ley y la jurisprudencia constitucional; siendo esta la modalidad más viable, por los siguientes argumentos:

- Dinamismo en la adquisición de bienes y servicios normalizados, donde los oferentes podrán pujar hacia la baja en el precio inicialmente ofertado.
- La responsabilidad de la estandarización de los bienes corresponde directamente en la Entidad razón por la cual se puede realizar una evaluación directa respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, que para el presente caso se encuentran establecidas en las normas técnicas de cada uno de los ítems a adquirir.
- Se garantiza la publicidad del proceso y por ende la Entidad podrá contar con mayor pluralidad de oferentes.

Revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

Se hace imperante resaltar que todos los bienes objeto de presente proceso contractual están cobijados por la especificación técnica descritas en el presente documento, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los posibles oferentes.

NOTA: Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar

Dadas las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso para las Fuerzas Militares, se determinó que estos elementos deben ser importados.

## 2.13 MARCO LEGAL AMBIENTAL

Ley 2450 de 2025 – Ley contra el Ruido.

- Define los objetivos y responsabilidades de autoridades ambientales, territoriales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica.
- Reconoce el impacto del ruido generado por actividades militares, policiales o de seguridad privada, incluyendo el uso de armas con supresores.
- Establece que los planes de ordenamiento territorial deben armonizar el uso del suelo con actividades generadoras de ruido, como entrenamientos o pruebas balísticas.
- Impulsa la medición, mitigación control de emisiones acústicas, incluso en contextos operativos o institucionales.

# 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

## 3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento debidamente suscrito por el Representante Legal, así mismo que brinden de manera escrita las certificaciones en un 100% de las diferentes pruebas aplicadas a los elementos a adquirir de acuerdo a lo estipulado en la GUÍA TÉCNICA DE MINISTERIO DE DEFENSA 0007 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA ARMAMENTO MENOR.

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | MARCA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO | UND | Nº JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00. | | | |

## 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La información técnica relacionada a continuación, corresponde a la normatividad vigente y las disposiciones planteadas por el comité técnico estructurador.

| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 MM NATO.** | |
|---|---|
| **ESPECIFICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** |
| Calibre | 5.56 X 45 mm NATO |
| Peso del supresor | Mínimo 10.8 oz (306 gr) Máximo 17 oz (482 gr) |
| Largo total instalado en el cañón del fusil | Mínimo 13 cm Máximo 17 cm |
| Nivel de presión del sonido al oído humano | Desde 77 DB hasta 134 DB, al oído del tirador |
| Material fabricación tubo exterior | Acero 17-4, aluminio 7075 o titanio |
| Velocidad inicial de disparo | Mínimo 620 m/seg o superior |
| Alcance efectivo de disparo | Mínimo 500 metros o superior |
| Velocidad máxima de disparo | Mínimo 910 m/seg o superior |
| Adaptadores | Freno de boca / ocultadores de flash / Warcomps |
| Roscado | Compatible con montaje de rosca HUB de 1.375 x 24 |
| | • ½ -28 |
| | • 5/8- 24 |
| | • ¾-24 |
| | • 9/16-24 RH |
| | • 578-28 |
| | • 3/4-20 |
| | • M18X1 |

| | |
|---|---|
| | • M18x1.5 Al<br>• 11/16-24<br>• 5/8-24 SIG TAPER |
| Adaptador de herramienta de raspado de carbono | Herramienta de eliminación de incrustaciones de carbón |
| Diámetro exterior | Mínimo 3.8 cm Máximo 4.0 cm |
| Durabilidad | Aprueba de un mínimo de 6 ciclos de prueba de estrés de confiabilidad que garantice una alta resistencia a temperaturas extremas y a la corrosión. |
| Revestimiento | Cerakote C- Series negro mate (opción de colores disponible) |
| Vida útil | 50.000 disparos hasta 100.000 disparos o superior a este adecuado para uso en fuego automático. |
| Sistema de operación | Sistema de funcionamiento de gas de baja contrapresión. |
| Destello | Eliminación de destello |
| Sistema de montaje | Que permita la fijación y extracción rápida sin necesidad de herramientas de forma rápida y segura. |

**NOTA**: Se deben tener en cuenta las características técnicas adicionales y demás consideraciones establecidas en la Especificación Técnica SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5,56 X 45 MM NATO No. JEMPF -CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-05731/ARM-00

## 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

**a)** Las empresas oferentes deberán presentar **Certificación de compatibilidad del supresor emitida por el fabricante**, con los fusiles de asalto liviano cal 5,56x45 modelo M4A1, el cual es el tipo de fusil con el que cuenta la División de Fuerzas Especiales.

**b)** Las empresas oferentes deberán presentar una **certificación de uso emitida por el fabricante**, que acredite que el tipo de supresor a suministrar ha sido utilizado por Unidades Militares de Fuerzas Especiales y que avale la eficiencia del mismo en combate u operaciones especiales.

**c)** El supresor de sonido **deberá contar con un sistema interno de canalización de gases** que utilice la presión y el flujo generados en cada disparo para arrastrar los residuos de pólvora y carbonilla acumulados; es decir, deberá incorporar un diseño **auto limpiante que minimice la necesidad de mantenimientos constantes**.

**d)** El supresor de sonido deberá estar **fabricado en acero - aluminio - titanio o en una aleación de los mismos y/o que incluya otros metales tales como: Cromo, Niquel**, **hierro** debido a que este material ofrece mayor resistencia y durabilidad, soporta altas

temperaturas y disparos continuos sin deformarse, resiste mejor los golpes y la corrosión, y proporciona un desempeño acústico y térmico superior.

Los materiales utilizados deberán ser de alta resistencia térmica y mecánica, diseñados para soportar la fricción y las temperaturas extremas, además de impedir o minimizar la adherencia de impurezas. Se prioriza la confiabilidad y vida útil del supresor frente a su peso, garantizando así un desempeño óptimo, confiable y prolongado en ambientes operacionales exigentes.

**e)** El oferente o su representante legal deberá presentar documentación que acredite experiencia comprobada en procesos de contratación relacionados con la fabricación, suministro o adecuación de materiales y equipos de estándar militar destinados a unidades de Fuerzas Especiales. Esta documentación deberá incluir contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento o constancias expedidas por entidades oficiales o clientes institucionales, que respalden la idoneidad técnica, trayectoria y capacidad del oferente para atender los requerimientos específicos de esta contratación.

**f)** El supresor de sonido deberá presentar una baja contrapresión que garantice la ausencia de retroceso perceptible en el arma, así como la eliminación total del retroceso de gases o partículas hacia el operador. Es imperativo que el diseño y los materiales empleados minimicen el desgaste del arma durante su uso, asegurando que el funcionamiento, precisión y durabilidad del sistema de disparo no se vean comprometidos tras múltiples ciclos de disparo.

**g)** Se establecerá un protocolo de inspección y supervisión técnica durante el proceso de adquisición, que incluirá:

- **Revisión Documental**: Verificación de la documentación técnica proporcionada por el fabricante, incluyendo manuales de usuario, especificaciones de montaje y pruebas de compatibilidad.

- **Inspección Física**: Examen de los supresores entregados para asegurar que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, con base en la norma GTMD0007 Evaluación de la Conformidad para Armamento Menor.

- **Pruebas Operativas**: Realización de pruebas en campo para evaluar el rendimiento de los supresores en condiciones similares a las de uso real, incluyendo la medición de la reducción de sonido, la precisión del arma y la fiabilidad del sistema, conforme a la norma GTMD0007 Evaluación de la Conformidad para Armamento Menor.

## 3.4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

1. El Supervisor del contrato deberá coordinar con el contratista el suministro de una muestra de cada elemento a entregar, para identificar la calidad de los materiales.

2. Se deberán realizar las pruebas de funcionamiento y fiabilidad establecidas en la Especificación Técnica SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5,56 X 45 MM NATO No. JEMPF -CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-05731/ARM-00.

3. Una vez finalizado el proceso de nacionalización el elemento se recibirá en las instalaciones del almacén de armamento del Batallón de Apoyo de Servicios para las Operaciones Especiales ubicado en el fuerte militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.

## 3.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

| Literal | REQUERIMIENTO | FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE |
|---|---|---|
| a. | Lugar de compra o fabricación del bien.<br>El oferente adjudicatario en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante. Periodo dentro del cual solicitan al Ejército Nacional la expedición del certificado de uso final cuando a ello hubiera lugar. | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| b. | Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima. | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| c. | Periodo dentro del cual legalizara y protocolizará el bien a importar (cuando aplique) y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante.<br>Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen (Cuando aplique). | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| d. | Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo.<br>Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia (Cuando aplique). | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| e. | Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto. (anexar junto con la oferta el plan de producción, donde indique los tiempos en que serán elaborados los elementos, los plazos de entrega solicitados) | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| f. | Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien. | DD/MM/AA |
| g. | Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador. | DD/MM/AA |

| Literal | REQUERIMIENTO | FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE |
|---|---|---|
| h. | Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien. | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| i. | Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien. | DD/MM/AA |
| J. | De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de éste y el Comité Técnico evaluador. | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| K. | Periodo durante el cual planea realizar la capacitación correspondiente | DD/MM/AA a DD/MM/AA |

Nota 1: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", de igual forma se realizará reunión de coordinación una vez adjudicado y perfeccionado el contrato dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, en participación del contratista, el supervisor del contrato, y el comité técnico evaluador

Nota 2**:** Certificado De Uso Final: De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

Nota 3: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante

## 3.6. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) de distribuidor directo para la(s) marca(s) ofertada(s), debidamente suscrita por el fabricante o representante de la marca en Colombia donde lo acredite como distribuidor de la marca o marcas ofertadas en el proceso de selección.

En todo caso el fabricante y/o el representante de la marca deberá contar con oficina y/o sede y/o sucursal en Colombia para lo cual el oferente deberá aportar junto con la propuesta los soportes y documentos donde se evidencie el cumplimiento de este requisito.

Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado

## 3.7. AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente debe anexar junto con la oferta certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los elementos son elaborados con un tiempo mínimo de DOCE (12) meses antes de la firma del contrato que son nuevos y no remanufacturados.

## 3.8. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista.

## 3.9. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

**a)** La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

**b)** El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

**c)** Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **VENTA Y/O SUMINISTRO DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO** de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 50% |
| De 6 hasta 10 | 100% |
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de **VENTA Y/O SUMINISTRO DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5,56X45 MM NATO,** dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos. | |

**d)** En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**e)** Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|
| 46101800 | ACCESORIO DE ARMAS Y MUNICIONES |

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

### 3.9.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura:

Aplicable a la adquisición de supresores de sonido para fusiles de asalto liviano M4A1 cal. 5,56x45 mm NATO

Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán acreditar experiencia específica y directamente relacionada con el objeto del presente proceso: el suministro de supresores de sonido para fusiles de asalto liviano, conforme a los códigos UNSPSC definidos en el Anexo No. 1 del proceso contractual.

En ese sentido:

Uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia exigida, la cual deberá estar alineada técnica y contractualmente con actividades de suministro, importación, fabricación, comercialización o integración logística de supresores de sonido o elementos afines al sistema de armamento menor, especialmente para fusiles calibre 5,56x45 mm NATO.

Los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia exigida bajo los mismos criterios técnicos del objeto contractual.

Excepcionalmente, uno de los miembros podrá no acreditar experiencia si así lo manifiesta la estructura plural. En tal caso, su participación no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor total de la propuesta.

En los casos donde los integrantes hayan participado en procesos previos como parte de un consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá la experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el miembro correspondiente en la ejecución del contrato, el cual deberá estar debidamente acreditado mediante certificaciones, actas o documentos contractuales verificables.

En todo caso, la experiencia aportada deberá corresponder de manera directa y específica al objeto del presente proceso y el proponente, o los miembros de la estructura plural, deberán declarar bajo la gravedad de juramento que la información presentada es veraz, completa y exacta en cuanto a su alcance técnico y contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada y desestimará cualquier dato que, al ser revisado, se determine que no es cierto, no corresponde al objeto o no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el proceso.

Nota: En caso de que uno o varios integrantes de la estructura plural sean de origen extranjero y no tengan domicilio en Colombia, la entidad evaluará la experiencia presentada conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos para la verificación de experiencia habilitante de oferentes extranjeros, garantizando su equivalencia con los requisitos exigidos en el marco jurídico colombiano y en observancia de los principios de transparencia, equidad y libre concurrencia.

### 3.9.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

(Aplicable al proceso de adquisición de supresores de sonido para fusil de asalto liviano cal. 5,56x45 mm NATO)

Los proponentes de nacionalidad extranjera que no tengan domicilio en la República de Colombia deberán acreditar su experiencia técnica habilitante diligenciando el Formulario No. 2 "Experiencia del Proponente", en el apartado correspondiente a "Acreditación de experiencia para oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia", exclusivamente en el marco del presente proceso de contratación.

La experiencia acreditada deberá corresponder de manera directa, técnica y específica al objeto contractual del proceso, es decir, al suministro, comercialización, fabricación o integración logística de supresores de sonido destinados a fusiles de asalto liviano M4A1 calibre 5,56 x 45 mm NATO, compatibles con plataformas tipo M4A1 o similares, empleados en entornos operativos por unidades militares o de seguridad.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar certificaciones y/o contratos debidamente formalizados, junto con sus respectivas actas de recibo a satisfacción, que evidencien:

- Que el objeto de dichos contratos guarda una relación clara y comprobable con supresores de sonido para armamento menor militar, en condiciones similares a las requeridas por el Ejército Nacional.

- Que el valor acreditado cumpla como mínimo con los porcentajes exigidos como experiencia habilitante, calculados con base en el presupuesto oficial estimado del presente proceso y expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en Colombia.

### 3.9.3. REQUISITOS FORMALES Y DE CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

La documentación deberá ser presentada conforme a los protocolos legales aplicables a documentos expedidos en el exterior, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante (cliente).
- Nombre o razón social del oferente extranjero (contratista).
- Objeto del contrato o, en su defecto, descripción técnica detallada del producto (en caso de facturas comerciales).
- Año de celebración del contrato.
- Valor total del contrato expresado en su moneda original y, si es posible, en equivalente USD o EUR.
- Nombre, cargo y firma del funcionario que suscribe la certificación o contrato, así como un medio de contacto verificable (correo electrónico institucional o número telefónico con código de país).

La veracidad de la información aportada se entiende declarada bajo gravedad de juramento por parte del oferente extranjero. En consecuencia:

- No se aceptarán autocertificaciones ni documentos que no puedan ser verificados en su autenticidad o contenido.
- El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante los canales diplomáticos, comerciales o institucionales pertinentes, y descartará cualquier experiencia que no pueda ser comprobada o que no guarde relación específica con el objeto contractual.

Nota 1: La documentación debe estar en idioma español o acompañada de una traducción oficial debidamente legalizada.
Nota 2: La experiencia aportada debe evidenciar la fabricación, suministro o integración de supresores de sonido bajo condiciones técnicas y operativas comparables a las exigidas por la Especificación Técnica N.º JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00.

## 3.10. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

### 3.10.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y norma técnica del presente proceso.

- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material utilizado en el elemento a contratar.

- Que sea por el término de tres (3) años contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- Que ampare la calidad de los bienes,

- que ampare el correcto funcionamiento durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

- Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior del bien

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares y en condición de "NUEVO" por parte del contratista.
Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL

### 3.10.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN - Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario.

En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional

### 3.11. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que le aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 90% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

## 3.12. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

| CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"**



**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

| **Información del contratista** | **Información del fabricante del artículo de abastecimiento** |
|---|---|
| Dirección _____ | Dirección _____ |
| Nombre de la empresa/contratista _____ | Nombre de la empresa/fabricante _____ |
| Teléfono _____ | Teléfono _____ |
| Correo electrónico _____ | Correo electrónico _____ |
| Código de identificación _____ | Código de identificación _____ |
| País de origen _____ | País de origen _____ |

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 M.M. NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL DIVFE**, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de

Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

## 4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.

- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 – V1. 24/11/2021
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 999.612.400,00)** EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, respaldado por CDP N. 22425 de fecha 07 de Abril de 2025 bajo recurso 10 CSF como se discrimina a continuación:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A 02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | DIVFE | 100% | $ 999.612.400 |
| | | | | 100% | **$ 999.612.400** |

## 5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdestacio DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 7/04/2025 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 22425 | **Fecha Registro:** | 2025-04-07 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 999.612.400,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 999.612.400,00 | **Saldo x Comprometer:** | 999.612.400,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 22825 | **Fecha Registro:** | 2025-04-01 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | **Tipo de contrato:** |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A3 DIADQ- Area de Armamento | A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 999.612.400,00 | 0,00 | 999.612.400,00 | 999.612.400,00 | 0,00 |

| **Objeto:** | ADQUISICION DE SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 MM NATO CON DESTINO AL EJERITO NACIONAL DIVFE |
|---|---|

**Firma Responsable**

## 5.3. DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTO TOTAL

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | TRM PROYECTADA MDN 2025 NO. RS20250109002013 | PRESUPUESTO ASIGNADO USD | | VALOR ESTIMADO ARANCEL 15% | | PRESUPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | A-02-02-01-004-010 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | 10 | $4700 | $ 999.612.400,00 | 212.683,48 USD | $ 149.941.860,00 | 31.902,52 USD | $ 849.670.540,00 | 180.780,96 USD |

## MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE - Dólar Americano USD

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado de la vigencia fiscal, con fundamento en la CIRCULAR NO. RS20250109002013 del 09 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2025 en $4.700,00, para la vigencia 2025.

**Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029**

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

| AÑO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR COP | $ 4.700 | $ 4.700 | $ 4.650 | $ 4.700 | $ 4.750 |

Se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) PESOS | TRM PROYECTADA MDN 2025 NO. RS20250109002013 | PRESUPUESTO ASIGNADO VALOR EN DÓLARES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| 1 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | A-02-02-01-004-010 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA | 10 CSF | $ 999.612.400,00 | $ 4.700,00 | 212.683,48 USD |

EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

Para efectos presupuestales se deberá atender lo dispuesto en la circular como indica a continuación:

Defensa

**09 de enero de 2025**

**NO. RS20250109002013**

CIRCULAR

MINDEFENSA
Rad No. RS20250109002013
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 09/01/2025 09:14:25

Defensa

**PARA:** Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior

**Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029**

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

| AÑO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR COP | $ 4.700 | $ 4.700 | $ 4.650 | $ 4.700 | $ 4.750 |

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Pública Reservada

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Codigo de verificacion: 32a76476-0c64-41ae-ab0c-04f975f231a6
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.mvc?#/verify-document/32a76476-0c64-41ae-ab0c-04f975f231a6

Defensa

**09 de enero de 2025**

**NO. [NumeroCircular]**

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No RS20240507061622 de fecha 07 de mayo de 2024 "Proyección tipo de cambio dólar 2024 - 2025 – 2026 – 2027 – 2028".

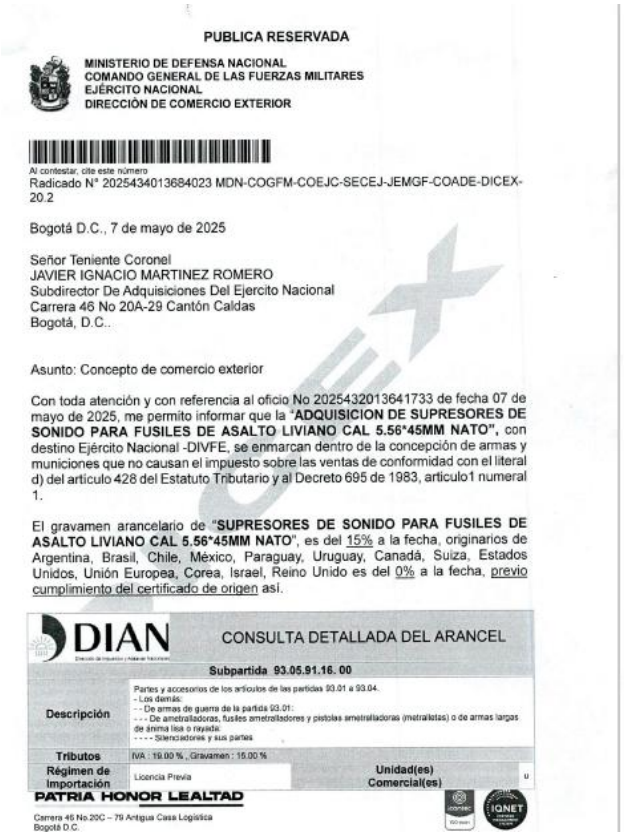
Atentamente,

PD. FHARIT NEY QUINTERO PADILLA
Coordinador del Grupo de Contabilidad General
Encargado de las funciones del despacho de la Dirección de Finanzas

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

## 5.4. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

A continuación, se relaciona el concepto de comercio exterior N. 2025434013684023 de fecha 7 de Mayo de 2025, aclarando en el mismo el procedimiento obligatorio, modalidad de entrega y condiciones arancelarios entre otros, para el recibo de los bienes objeto del presente proceso:



PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2025434013684023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector De Adquisiciones Del Ejercito Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C..

Asunto: Concepto de comercio exterior

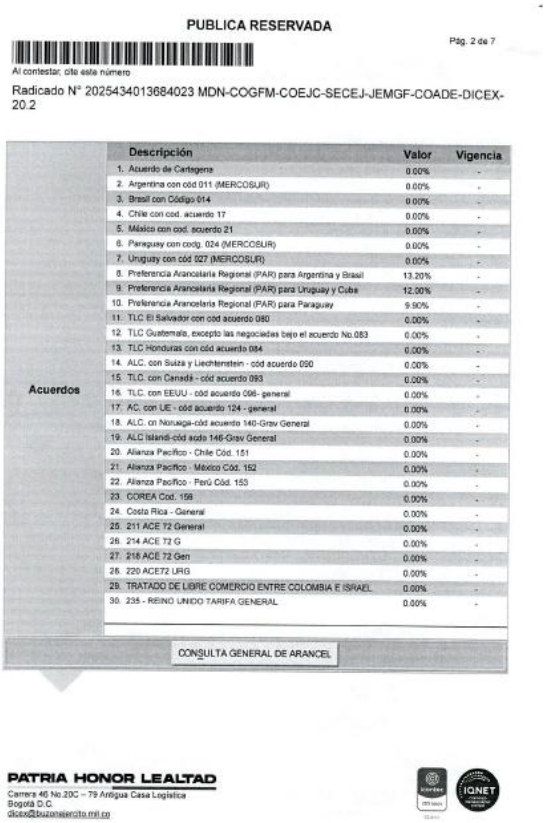
Con toda atención y con referencia al oficio No 2025432013641733 de fecha 07 de mayo de 2025, me permito informar que la "**ADQUISICION DE SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSILES DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56*45MM NATO",** con destino Ejército Nacional -DIVFE, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo1 numeral 1.

El gravamen arancelario de "**SUPRESORES DE SONIDO PARA FUSILES DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56*45MM NATO**", es del 15% a la fecha, originarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Israel, Reino Unido es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así.

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

| Subpartida 93.05.91.16. 00 | |
|---|---|
| Descripción | Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.<br>- Los demás:<br>- - De armas de guerra de la partida 93.01:<br>- - - De ametralladoras, fusiles ametralladores y pistolas ametralladoras (metrallotas) o de armas largas de ánima lisa o rayada:<br>- - - - Silenciadores y sus partes |
| Tributos | IVA : 19.00 % , Gravamen : 15.00 % |
| Régimen de Importación | Licencia Previa — Unidad(es) Comercial(es) |

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.



PUBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 7

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2025434013684023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

| | Descripción | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Acuerdos | 1. Acuerdo de Cartagena | 0.00% | - |
| | 2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR) | 0.00% | - |
| | 3. Brasil con Código 014 | 0.00% | - |
| | 4. Chile con cod. acuerdo 17 | 0.00% | - |
| | 5. México con cod. acuerdo 21 | 0.00% | - |
| | 6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR) | 0.00% | - |
| | 7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR) | 0.00% | - |
| | 8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil | 13.20% | - |
| | 9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba | 12.00% | - |
| | 10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay | 9.90% | - |
| | 11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080 | 0.00% | - |
| | 12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083 | 0.00% | - |
| | 13. TLC Honduras con cód acuerdo 084 | 0.00% | - |
| | 14. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090 | 0.00% | - |
| | 15. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093 | 0.00% | - |
| | 16. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general | 0.00% | - |
| | 17. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general | 0.00% | - |
| | 18. ALC. on Noruega-cód acuerdo 140-Grav General | 0.00% | - |
| | 19. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General | 0.00% | - |
| | 20. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151 | 0.00% | - |
| | 21. Alianza Pacífico - México Cód. 152 | 0.00% | - |
| | 22. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153 | 0.00% | - |
| | 23. COREA Cod. 159 | 0.00% | - |
| | 24. Costa Rica - General | 0.00% | - |
| | 25. 211 ACE 72 General | 0.00% | - |
| | 26. 214 ACE 72 G | 0.00% | - |
| | 27. 218 ACE 72 Gen | 0.00% | - |
| | 28. 220 ACE72 URG | 0.00% | - |
| | 29. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL | 0.00% | - |
| | 30. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL | 0.00% | - |

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, ó si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

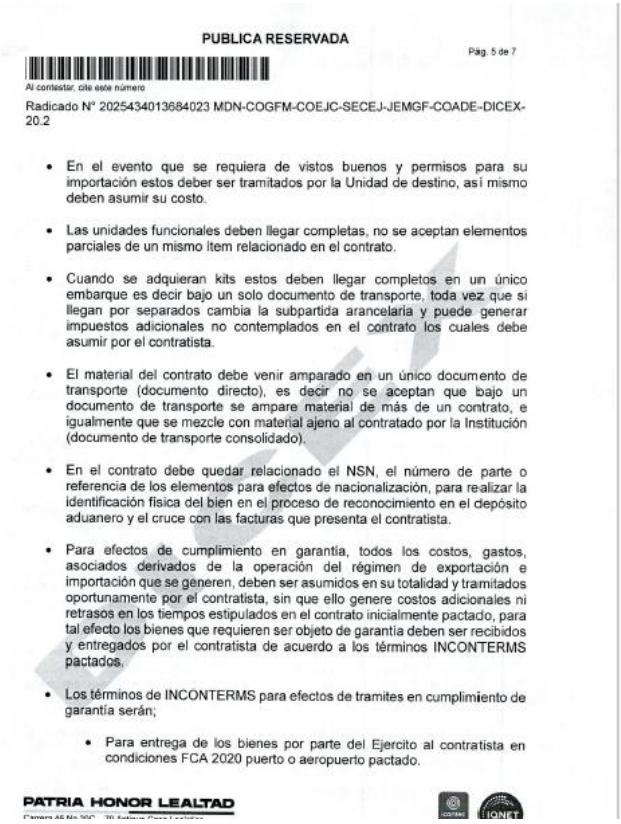




6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.
7. Copia del contrato vigente.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.



PUBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434013684023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.
- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.
- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.
- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
  - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

PATRIA HONOR LEALTAD



PUBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434013684023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

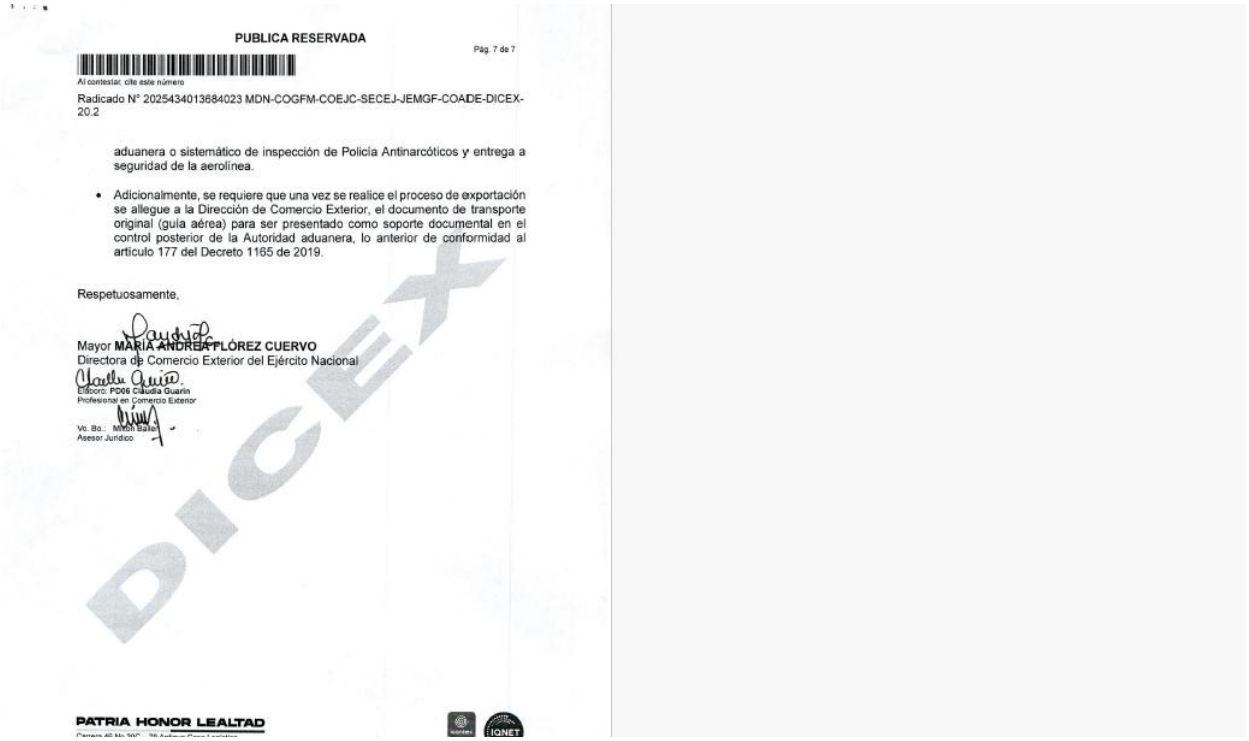
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20C – 79 Antigua Casa Logística



PUBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340136840 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Respetuosamente,

Mayor **MARÍA ANDREA FLÓREZ CUERVO**
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional

Elaboró: PDE Claudia Guarín
Profesional en Comercio Exterior

Vo. Bo.: Mayor Balart
Asesor Jurídico

DICEX

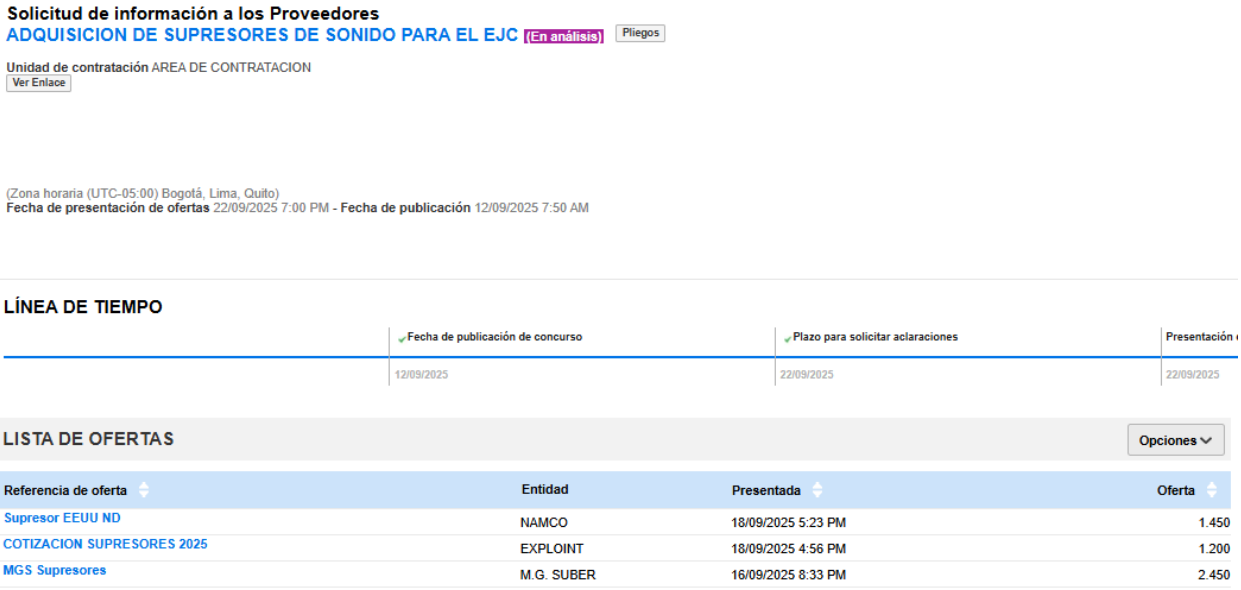
PATRIA HONOR LEALTAD

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Como se indicó en el numeral 1.1. la entidad no cuenta con registro histórico de este elemento.

### 6.1. PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, publicando el evento de cotización el día 12 de septiembre de 2025, finalizando el día 22 de septiembre de 2025, obteniendo finalmente respuesta por parte de las siguientes empresas:



**Solicitud de información a los Proveedores**

**ADQUISICION DE SUPRESORES DE SONIDO PARA EL EJC** [En análisis] Pliegos

**Unidad de contratación** AREA DE CONTRATACION

Ver Enlace

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de presentación de ofertas** 22/09/2025 7:00 PM - **Fecha de publicación** 12/09/2025 7:50 AM

**LÍNEA DE TIEMPO**

| Fecha de publicación de concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación |
|---|---|---|
| 12/09/2025 | 22/09/2025 | 22/09/2025 |

**LISTA DE OFERTAS** Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| Supresor EEUU ND | NAMCO | 18/09/2025 5:23 PM | 1.450 |
| COTIZACION SUPRESORES 2025 | EXPLOINT | 18/09/2025 4:56 PM | 1.200 |
| MGS Supresores | M.G. SUBER | 16/09/2025 8:33 PM | 2.450 |

FUENTE:

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39501955&isFromPublicArea=True&isModal=False**

De acuerdo a lo anterior, se obtuvo respuesta por parte de 3 empresas, sin embargo para realizar la proyección económica, se efectuara con base en lo avalado técnicamente por parte del comité técnico estructurador como se indica en el aval de cotizaciones.

Adicionalmente se destaca que el día 22 de septiembre de 2025, se recibió un mensaje por parte de la empresa EXPLOINT COLOMBIA SAS, en el cual indican lo siguiente:

**Usuario:** EXPLOINT COLOMBIA SAS

**Fecha:** 2 días de tiempo transcurrido *(22/09/2025 10:00:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.8505555

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** RETIRO COTIZACION PRESENTADA

Texto de mensaje

Estimados Señores

Muchas gracias por sus respuestas

Atentamente RETIRAMOS la cotización presentada al presente proceso de Estudio de mercado, la fábrica no puede ajustar las especificaciones técnicas a las especificaciones técnicas solicitadas

lo anterior a que existen mejores tecnologías en el momento en materia de componentes y materias primas de la fabricación, además nuestro fabricante es uno de los principales proveedores de Silenciadores para fabricas como

FN Herstal América, USORDENCE entre otras, puesto que fabrica silenciadores para cada arma en especifico

Estaremos atentos a otras solicitudes

Atentamente

GRUPO TECNICO

EXPLOINT COLOMBIA SAS

Con lo cual no se tendrá en cuenta la cotización remitida por la empresa EXPLOINT COLOMBIA SAS

## 6.2. AVAL TÉCNICO

El comité técnico estructurador emitió aval de las cotizaciones por medio de documento de fecha 24 de Septiembre de 2025, así:

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°3

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025523029927673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-REGFE3-R4-29.25

Nilo, Cundinamarca, 24 de septiembre de 2025

Señor Coronel
POLANCO VALENCIA ANDRES AUGUSTO
Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones para estudio económico

Con toda atención y en calidad de Gerente del Proyecto para el proceso N° 090-SASI-SUADQ-ARM-2025 "Adquisición Supresor de Sonido para Fusil de Asalto Liviano Cal 5.56 x 45 mm NATO", me permito informar al señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, que mediante el radicado N°20254320291136l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2 del 19 de septiembre 2025, nos fueron enviadas, para ser avaladas por el comité técnico estructurador con el fin de ser incluidas en el estudio económico del proceso en referencia.

A continuación, se relaciona la identificación del elemento a contratar.

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | CANTIDAD ESPERADA 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A 02-02-01-004-010 | | | | | | |
| 1 | 46101800 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00 | UN | 2863 | 2863 |

Una vez analizadas las cotizaciones relaciono las empresas cotizantes así;

| No | EMPRESA | No COTIZACION | FECHA DE COTIZACION | AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | NAMCO DEFENSE SAS | No tiene | No tiene | NO CUMPLE |

1.1 Al analizar la cotización no se adjunta junto con la oferta la documentación exigida para el análisis técnico como del elemento a ofertar (supresor de sonido) motivo por el cual el comité técnico no cuenta con bases fundamentales para realizar el análisis y

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar Tolemaida – Nilo Cundinamarca
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 2 de 3

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2025523029927673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-REGFE3-R4-29.25

viabilidad teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00.

1.2 El oferente en el Formato de cotización, determina un plazo de entrega de 12 meses. Este tiempo no se avala tecnicamente, ya que no es decision del comite aumentar el tiempo solicitado, ya que el limite de ejecución presupuestal es vigencia 2025.

| No | EMPRESA | No COTIZACION | FECHA DE COTIZACION | AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|---|
| 2 | EXPLOINT COLOMBIA SAS | No tiene | 18 de septiembre de 2025 | NO CUMPLE |

2.1 Al analizar la cotización no se adjunta junto con la oferta la documentación exigida para el análisis técnico como lo es el tiempo de entrega del material a ofertar (supresor de sonido) asi mismo se anexa una ficha técnica en un idioma diferente al español, por el cual el comité técnico no cuenta con bases fundamentales para realizar el análisis y viabilidad teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00.

2.3 Es de tener presente que de acuerdo a mensaje hecho en la plataforma SECOP por el grupo técnico de EXLOINT COLOMBIA SAS de fecha 22 de septiembre del 2025 siendo las 10:30hrs, retira la cotización presentada justificando que la fabrica no se puede ajustar a las especificaciones técnicas solicitadas por la institución.

| No | EMPRESA | No COTIZACION | FECHA DE COTIZACION | AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|---|
| 3 | M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC | No tiene | 16-sep-25 | CUMPLE |

3.1 Se realiza el análisis técnico de la cotización ofertada y esta cumple con los requerimientos solicitados por la institución de igual manera se anexa junto con la oferta la ficha técnica en idioma español. Llegando a la conclusión técnica que garantiza los requisitos estipulados en la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar Tolemaida – Nilo Cundinamarca

**PÚBLICA**

Pág. 3 de 3

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2025523029927673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-REGFE3-R4-29.25

Respetuosamente.

Coronel LUIS ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ
Gerente proyecto Nº 090-SASI-SUADQ-ARM-2025.

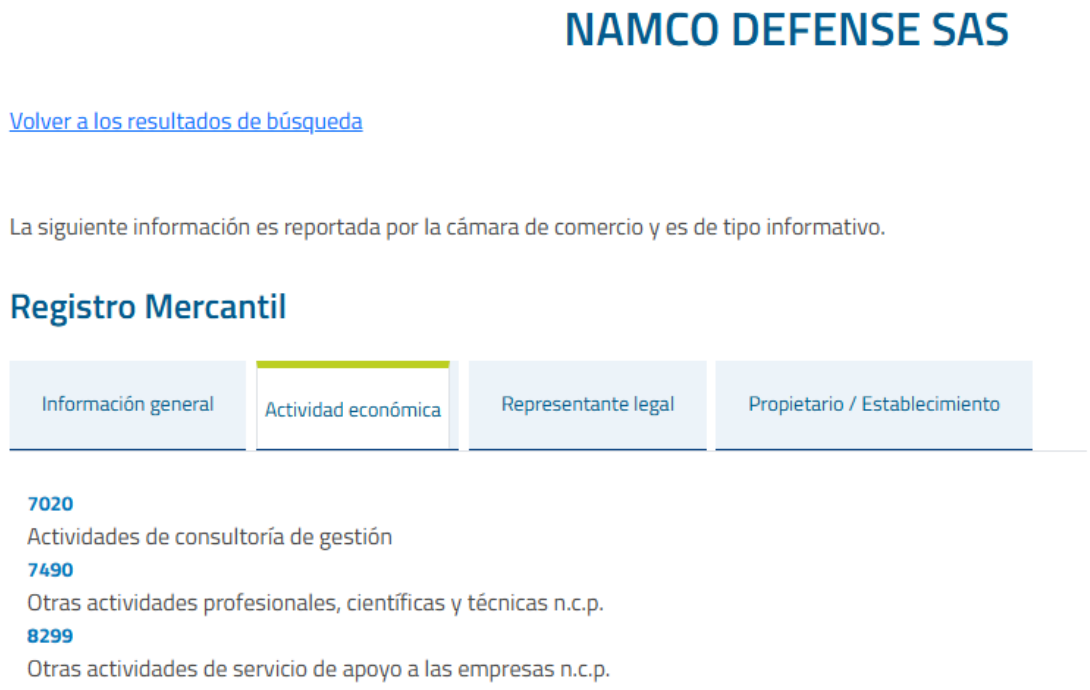
Elaboró: SP. Ismairy Abad
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Se ha confirmado en ponencia por parte del comité técnico estructurador, que solo una cotización se encuentra avalada.

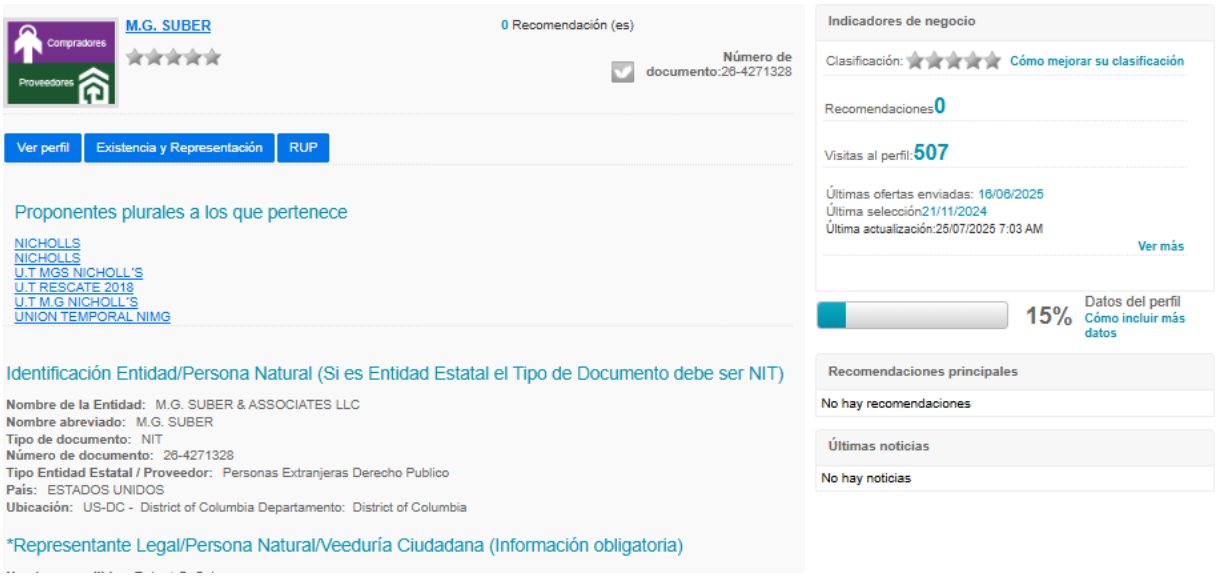



Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente




Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

Respecto a las empresas M.G. Suber, empresa que aportan información para el estudio de mercado, se verifica la existencia en el SECOP 2, toda vez que sus números de identificación no están soportados en el RUES, lo anterior obedece a que son empresas de origen extranjero, por lo anterior se plasma la información y la identificación acorde al registro del SECOP 2 y en consideración al aval técnico, las mismas cumplen.




Se indica que dentro del perfil del proveedor, no se encuentran cargados más documentos.

## 6.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En consideración a lo indicado técnicamente frente a lo indicado de las cotizaciones recibidas, se procede a plasmar el valor cotizado por las empresas avaladas técnicamente:

**CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA***

| TIPO | % DISPERSIÓN | CRITERIO | CONVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| ÚNICO RANGO | - | ÚNICO VALOR COTIZADO AVALADO TÉCNICAMENTE | - |

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CODIGO DANE | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | EXPLOINT COLOMBIA SAS | MG SUBER ASSOCIATES | NAMCO DEFENSE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR UNITARIO COTIZADO USD - DPU | VALOR UNITARIO COTIZADO USD - DPU | VALOR UNITARIO COTIZADO USD - DPU |
| 1 | 461018 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | 476003 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00 (RESERVADA) | UN | 2.863,00 | 1.200,00 USD | 2.450,00 USD | 1.450,00 USD |

**IVA:** En atención al Estatuto Tributario en su artículo 428 del literal "d" y al decreto 695 de 1983 en su artículo 1, numeral 1 "*Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.*" Se enmarcan dentro de la concepción de armas y armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas.

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CODIGO DANE | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA | PROMEDIO MAYOR MEDIANA | DESVIACION ESTANDAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CODIGO DANE | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA | PROMEDIO MAYOR MEDIANA | DESVIACION ESTANDAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 461018 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | 447603 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00 (RESERVADA) | UN | 2.863,00 | 2.450,00 USD | 2.450,00 USD | 2.450,00 USD | 2.450,00 USD | 2.450,00 USD | 2.450,00 USD | 0,00 USD |

## 5.1. PRECIOS DE REFERENCIA

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CODIGO DANE | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | DIPERSION | Criterio de Selección | VALOR USD - DPU | PRECIO DE REFERENCIA USD - DPU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 461018 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | 4476003 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00 (RESERVADA) | UN | 2.863,00 | 59% | MEDIANA VALORES COTIZADOS | 1.374,00 USD | 1.374,00 USD |

***EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN. CON ENTREGA DE ACUERDO A INCOTERMS 2020 "DPU"**

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas y/o Normas técnicas publicadas.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de

adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

## 8.4 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades de acuerdo al presupuesto asignado a cada uno de los rubros.

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CODIGO DANE | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA | PRECIO DE REFERENCIA USD - DPU | VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP (USD) (DESPUES DE ARANCEL 15%) | TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR | VALOR TOTAL PRESPUESTO OFICIAL POR ITEM (USD) | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | CANTIDADES LIMITACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 461018 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | 447603 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05731/ARM-00 (RESERVADA) | UN | 2.863,00 | 2.450,00 USD | **180.780,96 USD** | 73,00 USD | 178.850,00 USD | 2,55% | 2.790,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO** | **178.850,00 USD** |
| **PRESUPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL** | **180.780,96 USD** |
| **SALDO DISPONIBLE** | **1.930,96 USD** |

En la etapa de adjudicación, la Dirección De Adquisiciones del Ejercito Nacional, se reserva el derecho de ajustar las cantidades a adjudicar, en mayor o menor cantidad, por cada ítem, atendiendo las cantidades totales requeridas del proceso, en consideración del presupuesto disponible y acorde a criterio de cubrimiento y de necesidad por elemento por parte del comité técnico evaluador, personal de la unidad y/o personal de CEDE 4.

Considerando que NO SE CUBRE LA NECESIDAD AL 100%, y la limitación de la necesidad expuesta en el estudio previo, el oferente al presentar su propuesta ACEPTA que está en la capacidad de cubrir los

bienes que presentan la limitación De Acuerdo A Las Cantidades Totales Requeridas, siempre y cuando el presupuesto disponible para la adjudicación lo permita y de acuerdo al ajuste realizado por el comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, en los precios del contrato.

NOTA 2: una vez se cuenta con el certificado de origen de los bienes, si se ha identificado que los bienes tienen como origen uno de los países que está cubierto con tarifas menores al 15%, se procederá a tomar el valor de la provisión de arancel en el porcentaje que corresponda y el saldo de presupuesto se dispondrá para aumentar las cantidades adjudicadas. Por lo cual el ajuste de cantidades se podrá efectuar hasta agotar el valor del presupuesto asignado mediante CDP o se cubra el 100% de la necesidad, lo primero que se configure.

En caso contrario, la adjudicación se efectuará hasta donde el presupuesto oficial antes de arancel lo permita:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | TRM PROYECTADA MDN 2025 NO. RS20250109002013 | PRESUPUESTO ASIGNADO USD | | VALOR ESTIMADO ARANCEL 15% | | PRESPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CAL 5.56 X 45 mm NATO | A-02-02-01-004-010 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA | 10 | 4700 | $ 999.612.400,00 | 212.683,48 USD | $ 149.941.860,00 | 31.902,52 USD | $ 849.670.540,00 | 180.780,96 USD |

## 8.5 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, NO SE CUBRE al 100%, la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

| BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL |
|---|

| TIPO DE MONEDA | VALOR NECESIDAD TOTAL | PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO | VALOR ESTIMADO ARANCEL 15% |
|---|---|---|---|---|
| DOLARES (USD) | 3.933.762,00 USD | 212.683,48 USD | 212.683,48 USD | 31.902,52 USD |

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación y al ajuste de cantidades.

Con lo expuesto anteriormente se precisa que para el presente proceso, el presupuesto estimado se encuentra excluido del IVA en la IMPORTACIÓN, adicionalmente al ser de extranjero cuenta con gravamen arancelario máximo de 15%.

El gravamen arancelario, se encuentra sujeto al certificado de origen de los bienes, en el caso de que se acredite correctamente que el ORIGEN de los bienes es de un país que le corresponde un menor porcentaje de Arancel, como se indica en el concepto de comercio exterior, relacionado en este documento, el valor reservado bajo el concepto de arancel, se destinará a la adquisición de mayores cantidades de los bienes objeto del contrato hasta donde el valor del presupuesto asignado mediante CDP lo permita, de lo contrario se mantendrá la provisión del 15%, por concepto de Arancel. Lo anterior acorde a lo establecido en el concepto de comercio exterior de fecha 27 de Marzo de 2025, citado en el presente documento.

En consideración a que se cuenta con una limitación de la necesidad de los elementos objeto del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde al valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($999.612.400,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

El traslado de los bienes objeto del presente proceso del depósito aduanero al sitio de entrega establecido en este documento, corre por cuenta, riesgo y costo del contratista previa coordinación con el supervisor.

## 9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

## 9.4 DOCUMENTOS JURÍDICOS

### 9.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

### 9.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

### 9.4.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

## PROPONENTES PLURALES

**Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

### 9.4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será*
*pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Nota 1:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición,
vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**Nota 2:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los
patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en

documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

### 9.4.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 9.4.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

### 9.4.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

### 9.4.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

### 9.4.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

### 9.4.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 9.4.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

### 9.4.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

### 9.4.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

### 9.4.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 9.4.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

### 9.4.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o

Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 9.4.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### 9.4.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

### 9.4.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

## 9.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

## 9.6 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

### 9.6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2024 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

**A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2024 actualizada y en firme.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe*

*presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2024,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

**B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

**LOS OFERENTES EXTRANJEROS DEBERÁN PRESENTAR:**

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

**OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. BALANCE GENERAL - ESTADO DE RESULTADOS (APOSTILLADOS) - DEBE SER ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADAS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
3. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS

5. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
6. ANTECEDENTE DE CONTADORES Y COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL ( DEL CONTADOR QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS)
7. FORMULARIO NO 3
8. CERTIFICACIÓN BANCARIA - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
9. FORMULARIO SIIF

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que

considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la

información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

**NOTA:** La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

**NOTA**: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

**B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

**1.** El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

**2.** Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

**El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:**
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

**3.** De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1:** Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

**NOTA 2:** Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

***"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".***

1. Balance General - Estado de resultados (apostillados)
2. Nota a los estados financieros (apostillados)
3. Certificación de estados Financiero
4. dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados)
5. Antecedente de contadores y copia de la tarjeta profesional ( del contador que Certifica los Estados Financieros)
6. Formulario No 3
7. Certificación Bancaria
8. Formulario SIIF

## 9.7 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

**CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

**SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL,**

**CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:**

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

**LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:**

## B. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| *INDICE DE LIQUIDEZ=* | *ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE* |

***LIQUIDEZ >= 1,20***

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =** | **PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL** |

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **<=60%.**

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON COBERTURA DE INTERESES** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES** |

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser > **1,50**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO** |

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >**=0,05**

**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL** |

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **>=0,03.**

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

*"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"*

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

| MONEDA | INDICADOR FINANCIERO | INDICADOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **PESOS** | **Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA**<br>**VTPA**<br>**=**<br>**(COP)**<br>**$ 999.612.400,00** | **100% VTP ASIGNADO**<br><br>**100% VTPA= (COP) $ 999.612.400,00** |
| **DOLARES** | **VTPA EN USD = $ 212.683,49**<br><br>**En consideración a la CIRCULAR NO. RS20250109002013 de fecha 09 de enero de 2025 donde se establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2025 en COP $4.700 se proyecta en dólares el 100% del capital de trabajo** | **100% VTP ASIGNADO**<br><br>**100% VTPA= $ 212.683,49** |

## B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO =** | **ACTIVO CORRIENTE** | **-** | **PASIVO CORRIENTE** |

Donde:

**CT:** Capital de trabajo
**VTPA:** valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) $ 999.612.400,00

**EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP), Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $ 999.612.400,00 EQUIVALENTE A USD 212.683,49 USD.**

**50% VTPA= (COP) $ 999.612.400,00**

**50% VTPA= USD 212.683,49**

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

**NOTA:** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

## 10 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. **CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES:** Documento independiente suscrito por el oferente, en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatario cual es el origen de los bienes ofertados.

**B. Certificado de Identificación Tributaria RUT**

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**C. Certificación Bancaria**

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**D. Formulario No 9 INFORMACION PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

**E. Resolución de Facturación Vigente (Cuando aplique):**

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

**F. Formulario No 9 INFORMACION PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

**G. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los

oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

**NOTA: Deberán allegar la documentación solicitada en los numerales anteriores, documentación que acompaña y soporta la información establecida en este formulario.**

**La información relacionada en este formulario, deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:**

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

**El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:**
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y

la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

## 2.1 EVALUACION ECONOMICA - PROPUESTA ECONÓMICA

### CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en dólares, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

## 10.1 CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

### PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2. Sin superar los precios de referencia EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

### MONEDA DOLARES USD

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

***NOTA 2:*** *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

**NOTA 3**: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

**NOTA 4**: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

**POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:**

**Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales.**

**Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.**

**Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos.**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

## 10.2 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

**PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No. 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

b. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o presupuesto total estimado del ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales

c. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta INVERSA ELECTRÓNICA de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del

literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 10.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**).

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO no supere el valor de los precios de referencia.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica, se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

**NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.**

a. El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

## 10.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el

curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

**NOTA 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
**NOTA 2:** Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
**NOTA 3:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

## 10.5 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

### 11.1.1 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

### 11.1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta INVERSA ELECTRÓNICA. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

#### 11.1.2.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

**RIESGOS JURÍDICOS**

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | | GENERAL | |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | | INTERNO-EXTERNO | |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | | CONTRATACIÓN | |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS REGULATORIOS | | RIESGOS FINANCIEROS | |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Que no se firme el contrato | El contratista puede negarse a firmar el contrato | Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía | Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato |

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | normas tributarias. | | | | | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados | Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad | No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato | Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 7 | 5 | 7 | 7 | 7 | 3 | 3 |
| CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y | Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, | El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones | Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condici | Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | que puedan afectar el cumplimiento del contrato | | contratista-debido proceso | plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) | para continuar con la ejecución del contrato | ones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso | publicación del proceso |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 3 | 2 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 5 | 3 | 4 | 6 | 6 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | Si | | Si | Si | Si | SI | Si | SI | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR | Comités estructuradores y gerente de proyecto | | Comités estructuradores y gerente | Comités estructuradores y gerente | Comités estructuradores y gerente | Comités evaluadores, supervisor y | El representante legal | Comités evaluadores, supervi | El representante legal |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | | de proyecto | de proyecto | de proyecto | gerente de proyecto | | sor y gerente de proyecto | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | Planeación | | Planeación | Planeación-ejecución | Ejecución del contrato | Evaluación/ adjudicación | Evaluación /adjudicación | Evaluación/ adjudicación | Evaluación* adjudicación |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Con el cierre del proceso | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Aprobación mediante acta de la póliza entregada | Aprobación mediante acta de la póliza entregada |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Mantener actualizada la normatividad | Mantener actualizada la normatividad | Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones | Aprobación de la póliza en el Secop II | Aprobación de la póliza en el Secop II |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Mensual | Mensual | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

| CLASE | 6<br>GENERAL | 7<br>GENERAL | 8<br>GENERAL |
|---|---|---|---|
| FUENTE | EXTERNO | INTERNO-EXTERNO | INTERNO-EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual | Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo | Que no se cumpla con la ejecución del contrato |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución | Incumplimiento en el cronograma de ejecución |
| PROBABILIDAD | 1 | 2 | 3 |
| IMPACTO | 1 | 5 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | El contratista | El contratista | El contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a | Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del | Inicio de debido proceso |

| | | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| | | lo establecido en el contrato y en la normatividad | contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 5 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 6 | 3 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | No | Si | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | Programación del pago | Fecha radicación solicitud | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Acta de liquidación | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Suscripción acta de liquidación | Con el acta de recibo a satisfacción | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

**RIESGOS TÉCNICOS**

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo | Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas. | Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio. | La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna | La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción. | Que los requerimientos técnicos no fueran suficientes y claros. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | establecidas en cada una de las Normas técnicas. | | | de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos. | | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual | Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato | Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| PROBABILIDAD | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 7 | 6 | 7 | 5 |
| CATEGORÍA | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% A la Dirección de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | estructuración técnica y Al Comité estructurador |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA POR PARTE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO AL COMITÉ ESTRUCTURADOR |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | | | | | | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EN LA ESTRUCTURACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | N/A |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir) | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO. | PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO. |
| CONSECUENCIA DE LA | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O | QUE INCUMPLA | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA | QUE NO SE CUMPLA CON | ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A | DESFINANCIAMI |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OCURRENCIA DEL EVENTO | DEFINITIVA DEL CONTRATO. | CON EL CONTRATO | EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTO | ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LOS PROYECTADOS EN SU INICIO. | EN TO DEL CONTRATO |
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | | | S PRESENTADOS | | | | |
| PROBABILIDAD | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 5 | 3 | 1 | 4 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 7 | 2 | 7 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS. | DEBIDO PROCESO |
| PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONE S | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO OCURRA EL HECHO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUAN DO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO. | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA) | CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *PROBABILIDAD* | 2 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | 5 | 5 | 5 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 | 7 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

| **Probabilidad de Riesgo** | | |
|---|---|---|
| | **Categoría** | **Valoración** |
| **Probabilidad** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| **Categoría del Riesgo** | |
|---|---|
| **Valoración del Riesgo** | **Categoría** |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

### 11.1.2.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

## ETAPA PRECONTRACTUAL

### 11.1.2.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

### 11.1.2.3GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

### 11.1.2.3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| **TIPO RIESGO** | **PÓLIZAS EXIGIBLES** |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más y hasta su liquidación. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En

su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 12.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

| DESCRIPCIÓN | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| "**ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE**" | DEPOSITO ADUANERO DEL EJÉRCITO UBICADO EN LA CALLE 103 A # 11 B - 00 PARA EFECTOS ADUANEROS.<br><br>POSTERIOR RECIBO A SATISFACCIÓN EN EL ALMACÉN DE ARMAMENTO DEL BASOE EN GUARNICIÓN MILITAR DE TOLEMAIDA PREVIA COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR | **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** |

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** INCOTERM DPU

### 12.2 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

## 12.3 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   **#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$**

Ejemplo:

**#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$**

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

**NOTA:** El Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, dejando en el 1% el tributo sobre "instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario.

En atención a lo anterior, los interesados en el proceso deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique para que sea tenido en cuenta en su estructura de costos para la presentación de su oferta.

## INFORMACIÓN PARA EL SIIF

Requisitos para realizar el giro en divisas, mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)
• Número de la Sucursal del Banco Intermediario
• Swift Code del Banco Intermediario
• Código ABA
• Dirección completa del Banco Intermediario
• Ciudad y país del Banco Intermediario
• Nombre del Banco Destino
• Número de la sucursal del Banco Destino
• ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
• Dirección del Banco Destino
• Ciudad y país del Banco Destino
• Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
• Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

## IMPUESTO AL TIMBRE

**El** Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, dejando en el 0,5% el tributo sobre "*instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, **cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario.***



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

CIRCULAR N° 20251290177608 23

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1

Bogotá, D.C, 03 de julio de 2025

PARA: COADE – SUBUNIDADES EJECUTORAS PRESUPUESTO

ASUNTO: Modificación Circular No. 20251290007978 81 Aplicación Decreto 175 de 2025, respecto de la retención impuesto de timbre 1%.

Respetuosamente, me permito dar alcance a la Circular relacionada en el asunto, respecto del porcentaje (%) de retención del impuesto de timbre, que se debe aplicar a los proveedores (personas jurídicas y naturales), que cumplen los topes establecidos, así:

1. El artículo 532 del Estatuto Tributario, establece:

*Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.*

*Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.*

*Cuando en una actuación o en un documento intervengan **entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre**, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

*Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.*

2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través del Concepto No. 003418 del 25 de febrero de 2025, aclaró los siguientes interrogantes:

***PROBLEMA No. 5:***
*¿Cuáles son las reglas para determinar las cuantías en el impuesto de timbre?*

*Para la determinación de las cuantías en el impuesto de timbre, se observará lo dispuesto en los artículos 519 y 522 del Estatuto Tributario.*

*FUNDAMENTACIÓN: 25. El artículo 519 del E.T., en primer lugar, se refiere a ciertos actos o contratos sometidos al impuesto de timbre y fija el hecho generador y su*

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No. 26-25 C.Médico Fortaleza CAN Oficina 106
Bogotá D.C. Dirección@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

CIRCULAR N° **20251290177608 23** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN- 13.1

*causación en ellos siempre que la cuantía de ellos sea superior a 6.000 UVT. De tal forma que el impuesto se calcula multiplicando la cuantía del acto o contrato gravado por 1%, por regla general. **Efectivamente, si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0.5%.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

***PROBLEMA No. 8:***
*¿Cuál es el procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre?*

*El procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre es el previsto en el 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.*

***FUNDAMENTACIÓN:***

*Cuando se efectúen retenciones en la fuente del impuesto de timbre por mayor valor del que corresponda o indebidos, la parte interesada podrá solicitar por escrito al agente retenedor el reintegro del valor retenido en exceso. En este caso, el agente retenedor podrá disminuir de las retenciones efectuadas por otros conceptos, pendientes de consignar por el mes en que efectúe el reintegro, el valor de este, debiendo conservar en su poder la solicitud mencionada y dejar las constancias correspondientes en los respectivos soportes.*

De la norma precitada, se aclara que, la retención del impuesto de timbre que se debe practicar a los proveedores (personas naturales y jurídicas según aplique), corresponde al **0.5%**, toda vez que, las entidades públicas están exentas de este impuesto.

De igual manera, si a la fecha, se han efectuado retenciones del 1%, se debe formalizar la devolución, previa solicitud del proveedor y aplicando la Guía Financiera No. 03 de 2025[1].

Cordialmente,

Teniente Coronel CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora de Presupuesto Ejército Nacional

[1] Guía Financiera No. 03 "Devolución de retenciones practicadas en exceso CSF – SSF", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, vigente a partir del 03 de mayo de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No. 26-25 C.Médico Fortaleza CAN Oficina 106
Bogotá D.C. Dirección@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

**En atención a lo anterior, los interesados en el proceso deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique para que sea tenido en cuenta en su estructura de costos para la presentación de su oferta.**

Hacienda

**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN**

**CIRCULAR EXTERNA 010**

2.0.0.1

Bogotá D. C., marzo 5 de 2025

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN**

ASUNTO: **PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO)**

1. **Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada**

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento **"Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" "**, donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

FUENTE: https://www.minhacienda.gov.co/siif/normativa/circulares/2025/-/document_library/faom/view_file/2261777?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsiif%2Fnormativa%2Fcirculares%2F2025%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_fileEntryId=2261777

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA EXTRANJERO, DEBERA REALIZAR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR ADELANTADO UNA VEZ SUSCRITO Y FORMALIZADO EL CONTRATO.

## 13 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

### 13.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 M.M. NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL DIVFE".**

### 13.2 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

### 13.3 MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "DOLARES AMERICANOS - USD"

### 13.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

**POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 13.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

## 14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 15 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

## 16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |

## 17 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **R4. REGFE N°3 L** O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO MY JUAN PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

## 18 ANEXOS

A. CDP N°22425 de 07 de Abril de 2025
B. Aval técnico de fecha 21 de Julio de 2025
C. Especificaciones técnicas
D. Normas técnicas

**FIRMAS**

**CR LUIS ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ**
Gerente de Proyecto

**SP. ABAD TAFUR ISMAIN**
Comité Técnico Estructurador

**SV JHON JAIRO TAVARES OCAMPO**
Comité Técnico Estructurador

**PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ**
Comité Jurídico Estructurador

**PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA**
Comité Económico Estructurador